INGENIERÍA

IMC S.A.S
NIT: 901448961-5

Bogotá D.C. diciembre 29 de 2023

Dra.
DEYSY MONROY GORDILLO
HOSPITAL SAN BERNARDO I NIVEL DE ATENCION
Gerente
Ciudad

REF: PROPUESTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR

La suscrita YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS, obrando en calidad de Representante Legal de la compañía IMC S.A.S me permito presentar la propuesta para el Mantenimiento de los vehículos de acuerdo a lo requerido del Departamento Técnico del Hospital.

Dejo constancia de lo siguiente:

1. Que conozco la cantidad de vehículos (ambulancias básicas y administrativo) y garantizó que los servicios ofrecidos cumplen con los estándares de calidad mínimos exigidos para la prestación de los servicios médicos asistenciales de acuerdo con los protocolos de mantenimientos de los fabricantes e importadores.
2. Que conozco las normas legales vigentes sobre contratación con entidades públicas.
3. Que somos prestadores de los servicios ofrecidos.
4. Que en caso de resultar favorecido con la adjudicación de la invitación, me comprometo a prestar los servicios en la forma y dentro de los plazos señalados por el contrato.

Atentamente

YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS
Gerente
CC 1031158002

Con copia archivo/
Elaborado por JPLN/

Bogotá D.C. diciembre 29 de 2023

INGENIERÍA

IMC S.A.S
NIT: 901448961-5

Dra.
DEYSY MONROY GORDILLO
HOSPITAL SAN BERNARDO I NIVEL DE ATENCION
Gerente
Ciudad

REF: PROPUESTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR

Apreciados Señores:

La suscrita YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS, obrando en nombre de IMC S.A.S. ofrecemos la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR** de la presente oferta.

Declaro bajo la gravedad de juramento:

Que la empresa a la cual represento legalmente no se encuentra inhabilitada para contratar con entidades estatales.

Se encuentra al día con los pagos de salarios, seguridad social y aportes parafiscales con todos nuestros empleados.

Atentamente

YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS
Gerente

Con copia archivo/
Elaborado por JPLN/

Bogotá D.C. diciembre 29 de 2023

INGENIERÍA

IMC S.A.S
NIT: 901448961-5

Dra.
DEYSY MONROY GORDILLO
HOSPITAL SAN BERNARDO I NIVEL DE ATENCION
Gerente
Ciudad

REF: PROPUESTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR

Apreciados Señores:

Reciban un cordial saludo de la firma, reafirmando la disposición de concentrar todo nuestro esfuerzo en busca de satisfacer sus necesidades en el soporte técnico y suministro de repuestos del parque automotor, presenta el portafolio de productos.

A la espera de sus comentarios y sugerencias a nuestra intención, estaremos atentos a toda solicitud a que haya lugar.

Atentamente

YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS
Gerente

Con copia archivo/
Elaborado por JPLN/

TRAYECTORIA COMERCIAL

CALLE 165 N° 54 – 84 BOGOTA D.C TEL 3213434770/ CALLE 10 N° 5 – 10 VÉLEZ/ CARRERA 2 N° 18-14 LA UNION NARIÑO
E-mail: ingenieriaymantenimientocolombino@hotmail.com

- Pertenece al grupo de Compañías Prestadoras de Servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo altamente calificada en toda Colombia.

- Con una trayectoria en el mercado colombiano y un capital de trabajo de más de 170.000 millones de pesos.

- Contamos con una (1) sucursal directa en la ciudad de Bogotá, una (1) una en la ciudad de Nariño, una en Santander y Representantes estratégicos en Bucaramanga, Sahagún Córdoba y Cali Valle del Cauca.

- Somos distribuidores de varias Compañías de orden internacional y nacional que nos acreditan como agentes autorizados para vender sus productos.

- Tenemos un Departamento técnico y administrativo altamente calificados.

- Orientada a buscar diferenciarse en todo, cuenta con instalaciones físicas y herramientas suficientes, aportando elementos que contribuyen al fortalecimiento de las instituciones.

- Nuestro campo de acción en los diferentes sectores de la salud en el orden privado y público nos permiten contar con un esquema alternativo financiero en beneficio de contribuir con los cambios económicos del país.

INFORMACION GENERAL

OBJETO SOCIAL

Tiene por objeto el Mantenimiento de los servicios relacionados con la salud y demás entidades en las cuales se presta o presto servicio en alianza estratégica con Medim Merc Hospitalaria Ltda.

Nuestro personal altamente calificado ha prestado o presta los servicios en:

CLINICAS Y HOSPITALES DE REFERENCIA

Además prestamos nuestros servicios a prestigiosas entidades como:

Bogotá
Secretaria Distrital de Salud de Bogotá
Clínica Fray Bartolomé III Nivel
Fundación Hospital San Carlos III Nivel
Hospital Cardiovascular del Niño Cund. III Nivel
Hospital Rafael Uribe Uribe I Nivel
Hospital la Victoria III Nivel
Cruz Roja Colombiana seccional Bogotá y Cundinamarca I Nivel
Hospital Central de la Policía III Nivel
Hospital San Blas II Nivel
Hospital san Cristóbal I Nivel

Santander
Hospital Divino Niño I Nivel de Chipata
Hospital San Martin I Nivel la Belleza
Hospital San Rafael I Nivel de Matanza
Hospital San José I Nivel de Florián
Hospital Regional II Nivel de Vélez
Ese Hospital San Pedro Claver I Nivel de Mogotes
Ese Hospital II Nivel de Socorro

Cali
Clínica de la Policía Regional de occidente

Ibagué
Ese Hospital Manuel Elkin Patarrollo

Córdoba
Ese Hospital San Juan de Sahagún

Nariño
Ese Hospital San Andrés de Tumaco II Nivel
Ese Hospital Universitario de Nariño III Nivel
Ese Hospital La Florida I Nivel
Ese Hospital Clarita Santos de Sandoná
Ese Hospital San Antonio de Barcoas
Ese Hospital Eduardo Santos La Unión

Boyacá
Ese Hospital de Chitaraque
Ese Hospital de Santana

Dotación y Servicios De Ambulancias

Ermédica Ltda.
Ambulancias y Servicios Médicos
Servicios Integrales Médicos de Urgencias (Simu)
SAMI ambulancias
Línea médica de ambulancias

CONDICIONES GENERALES

DESARROLLO DEL CICLO DE ADMINISTRACION Y CONTROL DE GESTION DEL RECURSO TECNOLOGICO PARA HABILITACION Y ACREDITACION. (RESOLUCION 3100 DE 2019)

1. OBJETO: MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD DE LA ESE-

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

La **UNIDAD FUNCIONAL DE MANTENIMIENTO,** realizó estudios previos técnicos referentes a las necesidades que tiene la ESE para presentar en la propuesta, a fin de determinar las especificaciones técnicas, las cuales se enuncian a continuación:

De acuerdo a las solicitudes realizadas por los funcionarios, conductores de las ambulancias:

1. Toyota 4.5 CC, 4.500 cc,
2. CHEVROLET LUV DIMAX 3500 cc
3. NISAN FORTIER D22 NP 300
4. CHEVROLET LUV DIMAX 3500 cc
5. FORD EXPLORER X 2.200 cc 2023

Justificación de la necesidad, los repuestos y mantenimientos.

2.1 FICHA TÉCNICA

Mantenimiento preventivo

La labor de mantenimiento preventivo comprende las revisiones periódicas, inspección, ajuste, cambio de piezas menores, en los sistemas de los vehículos y debe incluir como mínimo las siguientes actividades para cada uno de los vehículos de la ESE:

- Mecánica en general y otras.
- Alineación de dirección (incluye balanceos) y otras.
- Sincronización: bujías, filtro de gasolina, filtro de aire, líquido, lavado de inyectores y líquido lavador de cuerpo de aceleración y otras.
- Revisión general del sistema de frenos: Booster o suavizador de frenos, disco de freno delanteros, disco de freno traseros/ campanas, mangueras de freno, guaya freno de mano, pastillas delanteras, pastillas traseras o bandas, cilindros de freno, líquido de frenos y otras.
- Diagnóstico y chequeo de todo el sistema eléctrico, y otras.
- Revisión y ajuste de dirección: caja de dirección, terminales de dirección, tijeras de dirección completas y otras.
- Engrase rodamientos, terminales y rotulas de dirección completas y otras.
- Ajuste de muelles traseros: revisión del estado de las hojas de muelle. U de muelles, grapas, gomas de muelle y amortiguadores traseros.

Mantenimiento Correctivo que se prestara, pero NO está dentro de la parte integral de la oferta.

Los mantenimientos correctivos de alto costo como son:

- Reparación de motores
- Reparación de cajas de cambios y trasmisiones.
- Latonería y Pintura general
- Siniestros.

Si en el desarrollo del mantenimiento preventivo, se detectan fallas, se deberá realizar el mantenimiento correctivo correspondiente; reponiendo aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del vehículo. Igualmente, en el caso de fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, se debe prestar el servicio de reparación de forma inmediata, una vez la empresa sea notificada por escrito, por parte del supervisor del contrato.

El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas, por repuestos que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos y que hayan fallado por desgaste natural de las mismas, por causas imputables al clima, condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función.

Los repuestos que sean objeto de cambio, serán originales de primera calidad y no manufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía.

El valor de los repuestos suministrados no excederá en ningún caso, los consignados en las listas oficiales de los concesionarios y talleres autorizados y/o representantes de las marcas nacionales o importadas.

Una vez el supervisor solicite el servicio de mantenimiento correctivo, el contratista le informará las necesidades de repuestos o insumos, así como especificación de costos y solamente procederá a la realización del mantenimiento correctivo cuando mediante autorización escrita del supervisor del contrato.

2.2 PERFIL PERSONAL OPERATIVO

- ✓ Habilidades y experiencia mantenimiento de vehículos con un mínimo de un (1) año
- ✓ Tener personal de apoyo con entrenamiento amplio y certificado en mecánica, latonería, pintura y parte eléctrica, con experiencia mínima de un año.

2.3 NOS COMPROMETEMOS

1) A disponer de recurso humano calificado, maquinaria, equipo y herramientas suficientes y necesarias para atender a los automotores.

2) A designar un funcionario competente para coordinar la prestación del suministro: recibir vehículo, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas

oportunamente.

3) El contratante asignara un sitio adecuado y seguro, para la realización de los mantenimientos, y se acondicionara con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal que interviene en su atención como para los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones.

4) Se ofrece garantía técnica de tres (3) meses en mano de obra y seis (6) meses en repuestos, sin costo adicional alguno y a partir del recibo a satisfacción de los repuestos instalados a los vehículos por parte del Hospital, que cubra contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en la instalación del repuesto suministrado.

5) Realizar el mantenimiento integral preventivo a todo el parque automotor de la ESE –

6) Se garantiza que los elementos o repuestos cambiados sean de primera calidad y no manufacturados se podrán suministrar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual se otorgara garantía.

7) El valor de los repuestos suministrados y la mano de obra no excederá en ningún caso los valores del mercado del concesionario.

8) Se reemplazara los elementos o repuestos que resulten defectuosos o que no satisfagan las necesidades de la institución, dentro de los tres (03) días calendario siguientes al recibo del vehículo ante la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato, sin ningún costo adicional para la Entidad.

9) Garantizar la prestación del servicio, además de los repuestos y mano de obra en general de todos los elementos solicitados, con un tiempo máximo de tres (3) días si no se requiere la importación del repuesto evento que se informara por escrito.

10) Garantizar el servicio de grúa las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana costo que podrá ser variable según la distancia del traslado.

11) Se hará firmar por parte del conductor el documento donde certifique que recibió a satisfacción el automotor, indicando los trabajos realizados de manera detallada. Sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega del vehículo.

12) Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos que se envíen para que sean atendidos en las instalaciones. Dicho inventario deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo.

13) Se presentaran las facturas de los repuestos y mano de obra de acuerdo a la oferta económica presentada por la compañía.

14) Se aceptarán los procedimientos administrativos que determine la ESE HOSPITAL SANBERNARDO DE BARBOSA, para la ejecución del contrato

15) Y las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3. **PRESUPUESTO**

EL VALOR PARA EL MANTENIMIENTO ES EL ASIGNADO PARA EL 6 MESES DEL AÑO 2023 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.

4. FORMA DE PAGO

El cobro se hará mediante mensualidades vencidas facturadas, e informe de actividades por parte de IMC S.A.S y la acreditación del cumplimiento de seguridad social, y certificación por parte del supervisor, que designe la institución.

5. TIEMPO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será: ***EL ASIGNADO 2024***

A la espera de sus inquietudes y aprobación.

Atentamente

YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS
Gerente

Con copia archivo/
Elaborado por JPLN/

SERVICIO DE TALLER	V/UNI	IVA 19%	V/TOTAL
AJUSTE TECNOMECANICA	180.000,00	34.200,00	214.200,00
ALINEACION	60.000,00	11.400,00	71.400,00
ALINEACION FORD 2023	75.000,00	14.250,00	89.250,00
BALANCEO	31.000,00	5.890,00	36.890,00
BULCANISADA	45.000,00	8.550,00	53.550,00
Calibracion Bujias Precalentamiento	180.000,00	34.200,00	214.200,00
CALIBRACION DE INYECTORES	170.000,00	32.300,00	202.300,00
CALIBRACION DE PUNTAS	125.000,00	23.750,00	148.750,00
CAMBIO DE ACEITE FORD 2023	184.600,00	35.074,00	219.674,00
cambio de aceite y filtros	53.760,00	10.214,40	63.974,40
CAMBIO DE PASTILLAS FORD 2023	184.600,00	35.074,00	219.674,00
DESPINCHADA Y CALIBRACION	21.000,00	3.990,00	24.990,00
Graduacion frenos	60.000,00	11.400,00	71.400,00
INSPECCION FORD 2023	184.600,00	35.074,00	219.674,00
INSTALACION BOMBA E INYECTORES	670.000,00	127.300,00	797.300,00
Instalacion Planta y mantenimiento	175.000,00	33.250,00	208.250,00
Instalacion Turbo	345.000,00	65.550,00	410.550,00
LAVADO GENERAL Y GRAFITADO	90.000,00	17.100,00	107.100,00
MANO DE OBRA CAJA DE CAMBIO	720.000,00	136.800,00	856.800,00
MANO DE OBRA CARDAN	320.000,00	60.800,00	380.800,00
MANO DE OBRA DEL CLUTCH	161.280,00	30.643,20	191.923,20
MANO DE OBRA FRENOS	425.000,00	80.750,00	505.750,00
MANO DE OBRA SENSOR DE REVERA	45.000,00	8.550,00	53.550,00
MANO DE OBRA SUSPENSION DELANTERA COMPLETA	873.000,00	165.870,00	1.038.870,00
MANTENIMIENTO AL SUAVISADOR DEL FRENO	240.000,00	45.600,00	285.600,00
MANTENIMIENTO CAJON DE PACIENTE	190.000,00	36.100,00	226.100,00
MANTENIMIENTO FRENOS DELANTEROS	90.000,00	17.100,00	107.100,00
MANTENIMIENTO FRENOS DELANTEROS Y TRACEROS	180.000,00	34.200,00	214.200,00
MANTENIMIENTO FRENOS TRASEROS	90.000,00	17.100,00	107.100,00
MANTENIMIENTO correctivo SUSPENSION	604.800,00	114.912,00	719.712,00
MANTENIMIENTO SUSPENSION TRASERA	355.000,00	67.450,00	422.450,00
MANTETENIMIENTO ARRANQUE	230.000,00	43.700,00	273.700,00
MATENIMIENTO LUCES Y EXPLORADORAS	95.000,00	18.050,00	113.050,00
RECONSTRUCCION DEL BILLARE	370.000,00	70.300,00	440.300,00
RECTIFICACION DE CAMPANA	168.000,00	31.920,00	199.920,00
Reparacion sirena	145.000,00	27.550,00	172.550,00
Revision y tension frenos	75.000,00	14.250,00	89.250,00
SCANER	201.600,00	38.304,00	239.904,00
Servicio Cambio aceite y filtros	45.000,00	8.550,00	53.550,00
SERVICIO CAMBIO DE ACEITE	75.000,00	14.250,00	89.250,00
Servicio cambio de pastillas	50.000,00	9.500,00	59.500,00
SERVICIO DE CAMABIO DEL TANQUE RADIADOR	150.000,00	28.500,00	178.500,00
SERVICIO DE FRENOS	130.000,00	24.700,00	154.700,00
SERVICIO DE MONTALLANTAS	25.000,00	4.750,00	29.750,00
SERVICIO DE ROTACION DE LLANTAS FORD 2023	50.000,00	9.500,00	59.500,00
SERVICIO DE SOLDADURA	70.000,00	13.300,00	83.300,00
SERVICIO DE SOLDAURA CHASIS	250.000,00	47.500,00	297.500,00
SERVICIO DE TORNO TROQUE	145.000,00	27.550,00	172.550,00
SERVICIO ELECTRICO CON INSUMOS	170.000,00	32.300,00	202.300,00
SERVICIO LATONERIA EN PUERTAS CAJON DEL PACIENTE	90.000,00	17.100,00	107.100,00
SERVICIO MANO DE OBRA CARDAN	190.000,00	36.100,00	226.100,00
SERVICIO MANO DE OBRA ELECTRICO VELOSIMETRO	45.000,00	8.550,00	53.550,00
SERVICIO MANO DE OBRA MUELLES	228.480,00	43.411,20	271.891,20
SERVICIO MANTENIMIENTO INTERFILER	175.000,00	33.250,00	208.250,00
Servicio rectificacion campanas	125.000,00	23.750,00	148.750,00
SERVICIO TALLER RODAMIENTOS	90.000,00	17.100,00	107.100,00
SERVICIO Y MANO DE OBRA DE MECANICA TROQUE	820.000,00	155.800,00	975.800,00
SERVICIO Y MANO DE OBRA SENSOR	300.000,00	57.000,00	357.000,00
SERVICIO Y MANO DE OBRA SISTEMA DE CARBURACION	678.500,00	128.915,00	807.415,00
SERVICIO Y MANO DE OBRA TURBO	550.000,00	104.500,00	654.500,00
SERVICIOS Y MANO DE OBRA DEL TURBO	430.000,00	81.700,00	511.700,00
SERVICIOS Y MANO DE OBRA ELECTRICO	90.000,00	17.100,00	107.100,00
SERVICIOS Y MANO DE OBRA ELECTRICO	220.000,00	41.800,00	261.800,00
SERVICIOS Y MANO DE OBRA MANTENIMIENTO MOTOR	950.000,00	180.500,00	1.130.500,00
SERVICIOS Y MANO DE OBRA MECANICA	450.000,00	85.500,00	535.500,00
servicioS Y MANO DE OBRA SISTEMA HIDRAHULICO	120.000,00	22.800,00	142.800,00
SERVICIOS Y MANO DE OBRA VALVULA Y BOMBA	650.000,00	123.500,00	773.500,00
SERVIO DE MANTENIMIENTO SUSPENSIÓN	320.000,00	60.800,00	380.800,00
sistema electrico instalacion de switch precalentamiento	230.000,00	43.700,00	273.700,00
TECNOMECANICA	345.000,00	65.550,00	410.550,00

26040
23.420

DESCRIPCIÓN	UNI MED	V/UNI	IVA 19%	TOTAL
ABRAZADERAS	UNI	4.950,00	940,5	5.890,50
ACEITE 15 W40	GALON	206.987,00	39327,53	246.314,53
ACEITE DELVAC 15W40	1./4	39.600,00	7524	47.124,00
ACEITE MOTOR DISEL 15W40 FORD 2023	1./4	35.145,00	6677,55	41.822,55
Aceite turboal	FCO	13.970,00	2654,3	16.624,30
ARRANQUE	UNI	1.527.350,00	290196,5	1.817.546,50
AUTOMATICO ARRANQUE	UNI	302.500,00	57475	359.975,00
AXIALES	UNI	112.530,00	21380,7	133.910,70
BANDAS	JUEGO	440.563,20	83707,008	524.270,21
BATERIA PRINCIPAL	UNI	858.000,00	163020	1.021.020,00
BATERIA SUPLENTE	UNI	814.000,00	154660	968.660,00
BENDIZ DEL ARRANQUE	UNI	407.000,00	77330	484.330,00
BOMBA DE AGUA	UNI	737.000,00	140030	877.030,00
BOMBA DE COMBUSTIBLE	UNI	462.000,00	87780	549.780,00
BOMBA DE INYECCION DIMAX	UNI	1.083.500,00	205865	1.289.365,00
BOMBA DE INYECCION NISSAN	UNI	5.060.000,00	961400	6.021.400,00
BUJES	UNI	20.401,70	3876,323	24.278,02
BUJES DE TIJERA	JUEGO	118.800,00	22572	141.372,00
BUJES DELANTEROS	JUEGO	76.780,00	14588,2	91.368,20
BUJES MUELLE	UNI	23.100,00	4389	27.489,00
Bujes traseros	UNI	20.900,00	3971	24.871,00
bujias deprecalentamiento	JUEGO	522.500,00	99275	621.775,00
CARBURADOR MECANICO A GASOLINACarburador Toyota Land Cruiser 2F FJ40 1969-1987 21100-61012 Japón genuino	UNI	2.942.500,00	559075	3.501.575,00
CAUCHOS SUSPENSION	JUEGO	99.939,40	18988,486	118.927,89
CAUCHOS Y ABRAZADERAS AMORTIGUADORES	JUEGO	73.700,00	14003	87.703,00
CENTRAL 51/16/31/2 TA	UNI	7.920,00	1504,8	9.424,80
CILINDROS	UNI	148.500,00	28215	176.715,00
Cocuyo direccional derecho	UNI	39.600,00	7524	47.124,00
CONECTORES DE LAS VALVULAS	UNI	79.200,00	15048	94.248,00
Convertidor 1200 w Troper	UNI	1.287.000,00	244530	1.531.530,00
CORONA Y EPEET	UNI	1.160.500,00	220495	1.380.995,00
CORREA DE REPARTICION	UNI	517.000,00	98230	615.230,00
CRUZETAS	UNI	103.400,00	19646	123.046,00
DISCO Y PRESENSA DEL CLOUCHS	UNI	957.000,00	181830	1.138.830,00
EJE TRASERO	UNI	1.356.300,00	257697	1.613.997,00
ELEMEN FILT COMB FORD 2023	UNI	525.074,00	99764,06	624.838,06
EMBOBINADO DE LA MAZORCA	UNI	319.000,00	60610	379.610,00
Empaque entrada turboalimentacion	UNI	79.420,00	15089,8	94.509,80
Empaque salida turboalimentacion	UNI	102.960,00	19562,4	122.522,40
Empaque tubocargador	UNI	13.640,00	2591,6	16.231,60
ESCOBILLAS ARRANQUE	UNI	49.500,00	9405	58.905,00
FILTRO ACEITE NISSAN	UNI	71.500,00	13585	85.085,00
filtro de combustible	UNI	52.800,00	10032	62.832,00
FILTRO DE ACEITE DIMAX	UNI	61.600,00	11704	73.304,00
FILTRO DE ACEITE CHEVROLET	UNI	75.790,00	14400,1	90.190,10
FILTRO DE ACEITE FORD 2023	UNI	119.208,32	22649,5808	141.857,90
FILTRO DE ACEITE TOYOTA	UNI	104.500,00	19855	124.355,00
FILTRO DE ACEITE FORD 2023	UNI	54.241,00	10305,79	64.546,79
FILTRO DE AIRE RANGER FORD 2023	UNI	125.664,00	23876,16	149.540,16
FILTRO DE AIRE TOYOTA	UNI	159.500,00	30305	189.805,00

Filtro de aire TOYOTA	UNI	115.500,00	21945	137.445,00
FILTRO DE AIRE RANGER FORD 2023	UNI	170.060,00	32311,4	202.371,40
FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNI	70.963,20	13483,008	84.446,21
FILTRO DE POLEN FORD 2023	UNI	62.231,40	11823,966	74.055,37
FILTRO TRAMPA	UNI	71.500,00	13585	85.085,00
FLANCHE TRASERO	UNI	209.000,00	39710	248.710,00
FUSIBLES 3 AMP	UNI	4.950,00	940,5	5.890,50
FUSIBLES 2 AMP	UNI	3.520,00	668,8	4.188,80
GRASA	UNI	88.704,00	16853,76	105.557,76
Guardapolvo derecho	UNI	299.200,00	56848	356.048,00
hidrahulico	UNI	35.200,00	6688	41.888,00
HOJA PRINCIPAL	UNI	297.000,00	56430	353.430,00
HOJA SECUNDARIA	UNI	269.500,00	51205	320.705,00
INSUMOS FORD 2023	UNI	74.250,00	14107,5	88.357,50
JUEGOS DE GRAPAS MUELLE	UNI	161.700,00	30723	192.423,00
KIT DE CUTCH	UNI	1.589.500,00	302005	1.891.505,00
KIT DE EMBRAGUE BONBA SUPERIOR DE CLUTCH	UNI	896.500,00	170335	1.066.835,00
KIT DE ORRINES DE LAS VALVULAS	UNI	62.700,00	11913	74.613,00
KIT DE REPARACION TURBO	UNI	1.155.000,00	219450	1.374.450,00
KIT DE REPUESTOS SUAVISADOR (RETENEDORES, ESPIRAL, FUELLES)	UNI	979.000,00	186010	1.165.010,00
LAMPARA ALOGENO UNIDAD	UNI	36.520,00	6938,8	43.458,80
LAMPARA H7 W24	UNI	63.910,00	12142,9	76.052,90
LAMPARA HALOGENA UNIDADES DELANTERAS DE AL	UNI	71.500,00	13585	85.085,00
LAMPARAS 12V LUZ FRIA CON CONECCION DUPLEX AUTOMOTRIZ	UNI	51.700,00	9823	61.523,00
LIMPIADOR DE FRENO FORD 2023	UNI	42.515,00	8077,85	50.592,85
LIQUIDO DE FRENOS	UNI	106.700,00	20273	126.973,00
LLANTAS TRASERAS 10 LONAS	UNI	808.500,00	153615	962.115,00
LUNAS DE ESPEJO IQUIERDO Y DERECHO	UNI	167.200,00	31768	198.968,00
MANGUERA DE ENSAMBLE COMBUSTIBLE	UNI	57.200,00	10868	68.068,00
MANGUERA SUMUNISTRO DE AGUA	UNI	126.500,00	24035	150.535,00
MICROVALVULAS DE INYECTORES	UNI	511.500,00	97185	608.685,00
MUELLE TRASEROS	UNI	577.500,00	109725	687.225,00
PAQUETE DE FILTROS FORD 2023	UNI	203.060,00	38581,4	241.641,40
PASTILLAS DE FRENOS	UNI	362.208,00	68819,52	431.027,52
PASTILLAS DE FRENOS	UNI	269.500,00	51205	320.705,00
PASTILLAS DELL FORD 2023	UNI	1.023.750,20	194512,538	1.218.262,74
PERA DEL VELOSIMETRO	UNI	58.850,00	11181,5	70.031,50
PIN SOPORTE	UNI	80.300,00	15257	95.557,00
PIÑON DEL ARRANQUE	UNI	137.500,00	26125	163.625,00
PLUMILLAS	JUEGO	99.000,00	18810	117.810,00
PUNTAS DE INYECTORES	UNI	412.500,00	78375	490.875,00
RESISTENCIAS 12V 30A	UNI	10.780,00	2048,2	12.828,20
RETENEDORES	UNI	65.049,60	12359,424	77.409,02
RODAMIENTOS DELANTEROS	UNI	85.580,00	16260,2	101.840,20
RODAMIENTOS TRASEROS JUEGO	UNI	291.500,00	55385	346.885,00
ROTULAS DELANTERAS NISSAN	UNI	183.700,00	34903	218.603,00
Rotulas superiores e inferiores	UNI	207.900,00	39501	247.401,00
SELENOIDE ARRANQUE	UNI	357.500,00	67925	425.425,00
SENSOR DE POSICION DELARBOL DE LEVAS	UNI	803.000,00	152570	955.570,00
SENSOR DE REVERSA	UNI	49.500,00	9405	58.905,00

SENSOR TPS	UNI	1.023.000,00	194370	1.217.370,00
SISTEMA ELECTRICO (CABLEADO, AISLANTES, TERMINALES)	UNI	462.000,00	87780	549.780,00
SOPORTE DE CAJA	UNI	267.410,00	50807,9	318.217,90
Spray auxiliar de arranque	UNI	79.200,00	15048	94.248,00
TANQUE DE RADIADOR	UNI	517.000,00	98230	615.230,00
Tapa de Gasolina	UNI	82.500,00	15675	98.175,00
TAPA SUPERIOR DE LA CAJA	UNI	869.000,00	165110	1.034.110,00
TERMINALES	UNI	89.870,00	17075,3	106.945,30
TONILLOS CAJON PACIENTE	KIT	76.780,00	14588,2	91.368,20
TORNILLOS CENTRALES	UNI	49.500,00	9405	58.905,00
TORNILLOS DE MORDAZA	UNI	25.850,00	4911,5	30.761,50
TRASMISION	UNI	2.695.000,00	512050	3.207.050,00
TROQUE MAX HEC 2.4	UNI	5.720.000,00	1086800	6.806.800,00
TURBO DIMAX	UNI	3.245.000,00	616550	3.861.550,00
Turbo cargador motor YD25DD TOYOTA	UNI	4.312.000,00	819280	5.131.280,00
Turbo cargador motor YD25DD NISSAN	UNI	5.567.648,90	1057853,291	6.625.502,19
VALVULA ASSY 294200-0360	UNI	825.000,00	156750	981.750,00
VALVULA DE PRESION	UNI	781.000,00	148390	929.390,00
VALVULINA	1./4	40.700,00	7733	48.433,00
VALVULINA GALON	GALON	132.000,00	25080	157.080,00

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACION

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN **INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO**

SIGLA **IMC SAS** | NIT No. **901448961**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____ | TIPO [ ] (VER AL RESPALDO) | CLASE [ ] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS **COLOMBIA** | DEPARTAMENTO **SANTANDER**

MUNICIPIO **VELEZ** | DIRECCIÓN **CALLE 10# 5-10**

TELÉFONOS **3214774233** | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 **MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO**	2 **MANTENIMIENTO BIOMEDICO- INDUSTRIAL- INFRAESTRUCTURA**
3 **VENTA DE EQUIPO INDUSTRIAL**	4 **VENTA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS**
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
ESE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA	X		7282630	21-12-2021	30.045.715
ESE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA	X		7282630	15-12-2021	6.188.000
ESE HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA	X		7282630	09-07-2022	5.395.000
ESE HOSPITAL SANRAFAEL DE FUSAGASUGA	X		8733000	31-12-2022	35.000.000
ESE HOSPITAL SANRAFAEL DE FUSAGASUGA	X		8733000	30-09-2023	67.185.880

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO **GUZMAN** | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) **BALLESTEROS** | NOMBRES **YENI PAOLA**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO **1031158002** | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [ ] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO **07-11-2023**

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA **VELEZ / 07-11-2023**

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	PERIÓDICO	Fecha de publicación	2023-08-30 11:27

Razón social

INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO

NIT

901448961	DV	5

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	VÉLEZ

Clase de entidad

Otra

Si es otra, cual? COMERCIAL

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No [ ]

Servicios de la entidad:

Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo Mantenimiento y reparación de otros tipos de equipos y sus componentes ncp Instalación especializada de maquinaria y equipo industrial Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
YENI	PAOLA	GUZMAN	BALLESTEROS

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1031158002

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	VÉLEZ

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	SANTANDER	Municipio	VÉLEZ

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	HOSPITAL SAN RAFAEL - FUSAGASUGA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	CUNDINAMARCA	Municipio	FUSAGASUGÁ

Dirección	["Transversal 12 No. 22 - 51 B/ San Mateo"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$320.745.610,00
Ingresos no operacionales	
Otros	
TOTAL	$320.745.610,00

Las cuentas bancarias de INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$45.892.828,00

Los bienes patrimoniales de INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
MAQUINARIA	COLOMBIA	SANTANDER	VÉLEZ	$115.706.000,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO a la fecha son:

Concepto	Saldo
PASIVO CORRIENTE Y NO CORRIENTE	$60.492.665,00

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 11/12/2023 - 17:42:4
Recibo No. 11245980, Valor: $7.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YCR9275CD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S.A.S
Sigla: No Reportó
Nit: 901448961-5
Domicilio principal: Velez

MATRÍCULA

Matrícula No. 05-480457-16
Fecha de matrícula: 27 de Enero de 2021
Ultimo año renovado: 2023
Fecha de renovación: 10 de Abril de 2023
Grupo NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 10 5 10
Municipio: Velez - Santander
Correo electrónico: ingenieriaymantenimientocolombiano@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3214774233
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 10 5 10
Municipio: Velez - Santander
Correo electrónico de notificación: ingenieriaymantenimientocolombiano@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3214774233
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Signature Not Verified
Firma Electrónica

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 22 de Enero de 2021 de Asamblea Gral Accionistas de Velez, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de Enero de 2021, con el No 184620 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2021/01/22, CONSTA: ARTÍCULO 2°. OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL EL MONTAJE, EXPLOTACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE: EQUIPOS E INSTRUMENTOS MEDICO QUIRÚRGICOS, A LA INFRA ESTRUCTURA, VEHÍCULOS DE USO HOSPITALARIO, PÚBLICOS O PRIVADOS, DE PLANTAS INDUSTRIALES, EQUIPOS DE COMPUTACIÓN Y REDES DE DATOS, VOZ, ELÉCTRICOS, HIDRÁULICOS EN LAS ENTIDADES HOSPITALARIAS, PÚBLICAS O PRIVADAS. B. LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN PARA EQUIPAR LAS ENTIDADES PÚBLICAS, PARTICULARES O PROFESIONALES, TODO ELLO DIRECTAMENTE O COMO REPRESENTANTE, AGENTE O DISTRIBUIDOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS AUTORIZADAS PARA ELLO. C. LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ALQUILER O ARRENDAMIENTOS, DISTRIBUCIÓN O COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPOS E INSTRUMENTO MEDICO QUIRÚRGICOS, INDUSTRIALES Y DE OFICINA. D. COMPRA VENTA DE INSUMOS Y ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS, ASÍ COMO LA DOTACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS HOSPITALARIOS O CLÍNICOS, PÚBLICOS O PARTICULARES, ESTAS ACTIVIDADES PODRÁN REALIZARSE DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS PARA TAL FIN. E. COMPRA VENTA DE INSUMOS MEDICO OUIRÚRGICOS, ODONTOLÓGICOS, LABORATORIO, RX, ROPA HOSPITALARIA, MEDICAMENTOS, DOTACIONES DE OFICINA, PAPELERÍA Y ELEMENTOS DE ASEO. F. OBRAS CIVILES GENERALES Y HOSPITALARIAS ENTRE OTROS. G. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE NEGOCIOS COMERCIALES COMO ALIANZAS ESTRATÉGICAS, INVERTIR O PARTICIPAR, POR PARTE O ASOCIARSE CON OTRAS SOCIEDADES O COMPAÑÍAS, COMO ACCIONISTA, SOCIO, PARTICIPE, COMISIONISTA; REPRESENTAR O AGENCIAR FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, TOMAR EN ARRENDAMIENTOS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES Y TODO NEGOCIO LICITO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CAPITAL

---

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	$135.000.000,00
No. de acciones	:	10.000
Valor Nominal	:	$13.500,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	$135.000.000,00
No. de acciones	:	10.000
Valor Nominal	:	$13.500,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	:	$135.000.000,00
No. de acciones	:	10.000
Valor Nominal	:	$13.500,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2021/01/22, CONSTA: ARTÍCULO 28°. REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTES

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2021/01/22, CONSTA: ARTÍCULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 22 de Enero de 2021 de Asamblea Gral Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 27 de Enero de 2021 con el No 184620 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	GUZMAN BALLESTEROS YENI PAOLA	C.C. 1031158002

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son dias hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

SITUACION DE CONTROL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 2021/01/22, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2021/01/27, BAJO EL NO. 184621 DEL LIBRO 9, CONSTA: GUZMAN BALLESTEROS YENI PAOLA IDENTIFICADO CON C.C 1.031.158.002, EN SU CONDICION DE UNICO ACCIONISTA DECLARA SITUACION DE CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S.A.S EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 667 DE 2018.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3312.
Actividad secundaria Código CIIU: 3319.
Otras actividades Código CIIU: 3320.
Otras actividades Código CIIU: 4520.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $307.200.210

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 3312

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

| El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

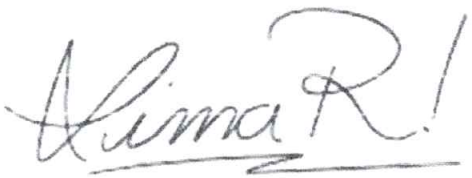
Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: YCR9275CD3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.



Lina Maria Rodriguez Buitrago

Cámara de Comercio de Bucaramanga

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2023/06/29 HORA: 9:59:28
11085677

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MH2125B3BC

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITTADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN. CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6.1 DE LA LEY 1150 DE 2007, REGLAMENTADA POR EL DECRETO 1082 DE 2015, CON BASE EN LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL INSCRITO Y POR LAS ENTIDADES ESTATALES.

FECHA: JUNIO 29 DE 2023
HORA: 09:59:28

IDENTIFICACIÓN

QUE: INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S.A.S
NIT: 901448961-5
NÚMERO DEL PROPONENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO: 17689

INSCRIPCIÓN Y RENOVACIÓN

FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LOS PROPONENTES: 2023/05/26

CONSTITUCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS INSCRITAS EN EL REGISTRO MERCANTIL Ó EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

INFORMACIÓN CONSTITUCIÓN

FECHA DE ADQUISICIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA: 2021/01/22
CLASE DE DOCUMENTO: Documento privado
NÚMERO DEL DOCUMENTO:
FECHA DEL DOCUMENTO: 2021/01/22
ENTIDAD QUE EXPIDE EL DOCUMENTO: Asamblea Gral Accionistas
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL (O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO): 2021/01/27
DURACIÓN: La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

REPRESENTACIÓN LEGAL

Signature Not Verified

INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S.A.S

NOMBRE : GUZMAN BALLESTEROS YENI PAOLA
C.C/C.E/PASAPORTE.: C.C. 1031158002
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL (O EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO) 2021/01/27

FACULTADES Y LIMITACIONES:
FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE FECHA 2021/01/22, CONSTA: ARTÍCULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

DOMICILIO

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL:
CL 10 5 10
MUNICIPIO: Velez
DEPARTAMENTO: Santander
PAIS: COLOMBIA
BARRIO:
TELÉFONO 1: 3214774233
TELÉFONO 2:
TELÉFONO 3:
CORREO ELECTRÓNICO: ingenieriaymantenimientocolombiano@hotmail.com
FAX:

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:
CL 10 5 10
MUNICIPIO PARA NOTIFICACIÓN: Velez
DEPARTAMENTO PARA NOTIFICACIÓN: Santander
PAIS: COLOMBIA
BARRIO:
TELÉFONO 1 PARA NOTIFICACIÓN: 3214774233
TELÉFONO 2 PARA NOTIFICACIÓN:
TELÉFONO 3 PARA NOTIFICACIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: ingenieriaymantenimientocolombiano@hotmail.com
FAX:

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL REGISTRO MERCANTIL O DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S.A.S

CLASIFICACION POR TAMAÑO DE LA EMPRESA

QUE EL INSCRITO SE CLASIFICO COMO:

MICROEMPRESA

A PARTIR DEL 01 DE AGOSTO DE 2017, EL RUBRO DE GASTOS FINANCIEROS FUE OBJETO DE MODIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA RESOLUCIÓN NO. 16771 DE 2014 DE LA SIC Y EN CONCORDANCIA CON EL CONCEPTO NO. 2017-261 DE 2017 DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA, SUSTITUIDO POR EL RUBRO DE GASTOS DE INTERESES.

INFORMACIÓN FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A SU INFORMACIÓN FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ:

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 2022/12/31

ACTIVO CORRIENTE:	$	94.651.186,00
ACTIVO TOTAL:	$	210.357.186,00
PASIVO CORRIENTE:	$	22.435.665,00
PASIVO TOTAL:	$	60.492.665,00
PATRIMONIO NETO:	$	149.864.521,00
UTILIDAD OPERACIONAL:	$	16.268.726,00
GASTOS DE INTERESES:	$	0,00

FECHA DE CORTE DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA: 2021/12/31

ACTIVO CORRIENTE:	$	47.348.449,00
ACTIVO TOTAL:	$	163.054.449,00
PASIVO CORRIENTE:	$	14.052.814,00
PASIVO TOTAL:	$	19.638.814,00
PATRIMONIO NETO:	$	143.415.635,00
UTILIDAD OPERACIONAL:	$	12.702.883,00
GASTOS DE INTERESES:	$	0,00

CAPACIDAD FINANCIERA

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 2022/12/31

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: 4,21
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,28
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: INDETERMINADO

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 2021/12/31

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: 3,36
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: 0,12
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: INDETERMINADO

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S.A.S

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 2022/12/31

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,10
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,07

QUE EN RELACIÓN A LOS INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL EL PROPONENTE REPORTÓ CON CORTE A 2021/12/31

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: 0,08
RENTABILIDAD DEL ACTIVO: 0,07

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

CLASIFICACIÓN

QUE EN RELACIÓN A LOS BIENES, OBRAS Y SERVICIOS QUE OFRECERÁ A LAS ENTIDADES ESTATALES, IDENTIFICADOS CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL (CLASE), EL PROPONENTE REPORTÓ:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
32	13	10	00	ACCESORIOS, MATERIAS PRIMAS Y PIEZAS DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS
72	10	29	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72	10	33	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
80	10	15	00	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA

EXPERIENCIA

QUE EN RELACIÓN A LOS CONTRATOS EJECUTADOS EL PROPONENTE REPORTÓ:

NÚMERO CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO: 1
CONTRATO CELEBRADO POR: EL PROPONENTE
NOMBRE DEL CONTRATISTA: INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S.A.S
NOMBRE DEL CONTRATANTE: HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRA E.S.E.
VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EXPRESADO EN SMMLV: 28,71

CONTRATO EJECUTADO IDENTIFICADO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL TERCER NIVEL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72	10	29	00

ESTA INFORMACIÓN FUE OBJETO DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL POR PARTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO.

*****LA ANTERIOR INFORMACIÓN CERTIFICADA YA SE ENCUENTRA EN FIRME*****

QUE EL DÍA 26 DEL MES DE MAYO DE 2023 EL PROPONENTE INSCRIBÍO EL REGISTRO

INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S.A.S

UNICO DE PROPONENTES BAJO EL NUMERO 101876 DEL LIBRO PRIMERO DE LOS PROPONENTES QUE ESTA INSCRIPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL (RUES) EL DÍA 26 DEL MES DE MAYO DE 2023.

LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA INSCRIPCIÓN AQUÍ CERTIFICADA QUEDÓ EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN (ARTÍCULO 6.3 DE LA LEY 1150 DE 2007 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 221 DEL DECRETO 19 DE 2012).

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECÁNICA QUE APARECE A CONTINUACIÓN TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

210446268

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

Lina Maria Rodriguez Buitrago

E.S.E. Hospital Integrado San Bernardo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. HISB-CD-126-2023

CONTRATANTE: NIT.	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA 890.205.456-5
REPRESENTANTE LEGAL IDENTIFICACION:	**DEYSI MARYORY GORDILLO MORENO** Gerente C.C No. 27.984.033 de Barbosa
CONTRATISTA: IDENTIFICACION:	**INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S.A.S.** NIT. 901.448.961-5 R.L. YENI PAOLA GUZMÁN BALLESTEROS C.C. No. 1.031.158.002 expedida en Bogotá D.C.
OBJETO:	"MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA SANTANDER"
VALOR:	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo de ejecución será por **TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio por las partes.

Entre los suscritos a saber, por una parte **DEYSI MARYORY GORDILLO MORENO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.984.033 expedida en Barbosa, en su calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 093 del 13 de mayo de 2020 y Acta de Posesión No. 020 del 13 de mayo de 2020, emanadas de la Alcaldía Municipal de Barbosa (Santander), por ende Representante Legal de la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO con NIT 890.205.456 – 5, por una parte; y por la otra **INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S.A.S.,** con NIT. 901.448.961-5, representada legalmente por **YENI PAOLA GUZMÁN BALLESTEROS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.031.158.002 expedida en Bogotá D.C., quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993 y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:** a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, y el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pero podrán discrecionalmente utilizar clausulas excepcionales previstas en el Estatuto general de la contratación de la administración pública. b) Que la Ley 1150 de 2007, a través de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, en su artículo 13° estableció los "Principios generales de la actividad contractual para Entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la Administración Pública", siendo esta la situación concreta aplicable a la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA, indicándole con toda claridad que dicha Entidad pública en desarrollo de su actividad contractual debe dar aplicación a los Principios de la Función Pública, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad Gestión Fiscal establecidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la Contratación Estatal. c) Que la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, es una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, como Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado,

con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en un Municipio de Barbosa Santander. d) Que, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación, la Empresa Social del Estado Hospital Integrado San Bernardo, podra celebrar contratos directamente de conformidad con el Articulo 20 de dicho Estatuto de Contratación - Acuerdo No. 004 de 2021. e) Que la contratación a realizar, en los términos establecidos en el Manual interno de contratación de la E.S.E., está enmarcada dentro de la contratación directa. f) Que el CONTRATISTA presentó oferta ante la invitación de la contratación directa realizada por la E.S.E, anexando los soportes que prueban su capacidad técnica y jurídica, así como la experiencia para prestar el servicio que se requería contratar para el normal funcionamiento en la prestación de los servicios de la ESE. g) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender el presente contrato. h) Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad, donde se registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia a realizar la ejecución del contrato antes mencionado. En virtud de lo señalado, las partes hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, y se trata de un fin específico, necesario para el funcionamiento de la Entidad, que garantizará la oportunidad y eficiencia de la atención en salud del Municipio de Barbosa Santander, a quienes va dirigido el accionar de la Entidad contratante y beneficiario directo de la presente contratación el cual se rige por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA SANTANDER". **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Prestar los servicios contratados por el HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER, teniendo en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN	CANT	V/UNITARIO	IVA 19%	V/TOTAL
Aceites (galones)	1	$ 188.160,00	$ 0,00	$ 188.160,00
Alineación	1	$ 40.320,00	$ 7.660,80	$ 47.980,80
Amortiguador	1	$ 248.640,00	$ 47.241,60	$ 295.881,60
Balanceo	1	$ 37.632,00	$ 7.150,08	$ 44.782,08
Balancin para muelle	1	$ 184.128,00	$ 34.984,32	$ 219.112,32
Barra estabilizadora	1	$ 154.560,00	$ 29.366,40	$ 183.926,40
Bujes de muelle	1	$ 18.547,20	$ 3.523,97	$ 22.071,17
Bujes de tijera	1	$ 100.800,00	$ 19.152,00	$ 119.952,00
Calibración de llantas y rotación	1	$ 40.320,00	$ 7.660,80	$ 47.980,80
Cambio de aceite y filtros	1	$ 53.760,00	$ 10.214,40	$ 63.974,40
Cambio de bandas	1	$ 131.712,00	$ 25.025,28	$ 156.737,28
Cambio de pastillas	1	$ 53.760,00	$ 10.214,40	$ 63.974,40
Cambio graduaciones bandas	1	$ 40.320,00	$ 7.660,80	$ 47.980,80
Caucho de amortiguador	1	$ 10.752,00	$ 2.042,88	$ 12.794,88
Esparrago de chanela	1	$ 19.084,80	$ 3.626,11	$ 22.710,91
Filtro de aire	1	$ 114.240,00	$ 0,00	$ 114.240,00
Filtro de gasolina	1	$ 64.512,00	$ 0,00	$ 64.512,00
Grapa	1	$ 32.121,60	$ 6.103,10	$ 38.224,70
Guia de muelle	1	$ 86.956,80	$ 16.521,79	$ 103.478,59
Hoja de muelle	1	$ 221.760,00	$ 42.134,40	$ 263.894,40
Hoja principal	1	$ 456.960,00	$ 86.822,40	$ 543.782,40
Hoja segunda vuelta	1	$ 436.800,00	$ 82.992,00	$ 519.792,00
Instalación bombillo con suministro	1	$ 80.640,00	$ 15.321,60	$ 95.961,60

Instalación bujes de tijera	1	$ 87.360,00	$ 16.598,40	$ 103.958,40
Juego de bandas freno trasero	1	$ 400.512,00	$ 76.097,28	$ 476.609,28
Juego de pastillas freno delantero	1	$ 329.280,00	$ 62.563,20	$ 391.843,20
Juego de pitos x 2	1	$ 124.320,00	$ 23.620,80	$ 147.940,80
Juegos distintivos institucionales por 3 unidades	1	$ 120.960,00	$ 22.982,40	$ 143.942,40
Kilo de grasa	1	$ 80.640,00	$ 15.321,60	$ 95.961,60
Kit de correas motor	1	$ 141.120,00	$ 26.812,80	$ 167.932,80
Kit empaquetadura de chanela	1	$ 90.854,40	$ 17.262,34	$ 108.116,74
Manija de chapa	1	$ 43.008,00	$ 8.171,52	$ 51.179,52
Manija elevadora de vidrio izquierdo y derecho	1	$ 51.340,80	$ 9.754,75	$ 61.095,55
Mantenimiento correctivo exosto	1	$ 336.000,00	$ 63.840,00	$ 399.840,00
Mantenimiento correctivo chanelas	1	$ 322.560,00	$ 61.286,40	$ 383.846,40
Mantenimiento correctivo de mulles delanteros	1	$ 228.480,00	$ 43.411,20	$ 271.891,20
Mantenimiento correctivo de sistema de admisión aire	1	$ 188.160,00	$ 35.750,40	$ 223.910,40
Mantenimiento correctivo del cardan	1	$ 161.280,00	$ 30.643,20	$ 191.923,20
Mantenimiento correctivo instalacion de patin	1	$ 60.480,00	$ 11.491,20	$ 71.971,20
Mantenimiento correctivo instalación barra estabilizadora y terminales de dirección	1	$ 228.480,00	$ 43.411,20	$ 271.891,20
Mantenimiento correctivo instalación kit de correas	1	$ 107.520,00	$ 20.428,80	$ 127.948,80
Mantenimiento correctivo suspensión delantera	1	$ 873.600,00	$ 165.984,00	$ 1.039.584,00
Mantenimiento correctivo suspensión trasera completa	1	$ 604.800,00	$ 114.912,00	$ 719.712,00
Mantenimiento correctivo suspension trasera parcial	1	$ 356.160,00	$ 67.670,40	$ 423.830,40
Mantenimiento correctivo de mulles traseros	1	$ 228.480,00	$ 43.411,20	$ 271.891,20
Mantenimiento preventivo de bujías	1	$ 60.480,00	$ 11.491,20	$ 71.971,20
Mantenimiento preventivo trasmisión delantera	1	$ 120.960,00	$ 22.982,40	$ 143.942,40
Mantenimiento preventivo trasmisión trasera	1	$ 120.960,00	$ 22.982,40	$ 143.942,40
Mantenimiento sisterna de refrigeración	1	$ 161.280,00	$ 30.643,20	$ 191.923,20
Montaje de llanta	1	$ 47.040,00	$ 8.937,60	$ 55.977,60
Mantenimiento preventivo caja de cambios	1	$ 228.480,00	$ 43.411,20	$ 271.891,20
Muñecos de suspensión	1	$ 43.008,00	$ 8.171,52	$ 51.179,52
Patin	1	$ 131.712,00	$ 25.025,28	$ 156.737,28
Pin de chanela	1	$ 8.198,40	$ 1.557,70	$ 9.756,10
Pin de rueda	1	$ 6.048,00	$ 1.149,12	$ 7.197,12
Rectificación campanas	1	$ 168.000,00	$ 31.920,00	$ 199.920,00
Rectificación discos	1	$ 168.000,00	$ 31.920,00	$ 199.920,00
Relevador de pito	1	$ 110.208,00	$ 20.939,52	$ 131.147,52
Retenedor grande	1	$ 59.136,00	$ 11.235,84	$ 70.371,84

Retenedor rueda trasera	1	$ 42.739,20	$ 8.120,45	$ 50.859,65
Retenedor spit	1	$ 43.008,00	$ 8.171,52	$ 51.179,52
Retenedor tunel rueda delantera	1	$ 56.448,00	$ 10.725,12	$ 67.173,12
Revisión cardan	1	$ 94.080,00	$ 17.875,20	$ 111.955,20
Revisión y mantenimiento de frenos	1	$ 60.480,00	$ 11.491,20	$ 71.971,20
Rodillos de chanela	1	$ 96.768,00	$ 18.385,92	$ 115.153,92
Servicio mecanica cambio de llantas	1	$ 87.360,00	$ 16.598,40	$ 103.958,40
Servicio scanner	1	$ 201.600,00	$ 38.304,00	$ 239.904,00
Silicona gris	1	$ 30.240,00	$ 5.745,60	$ 35.985,60
Soporte balancin	1	$ 161.280,00	$ 30.643,20	$ 191.923,20
Tensión de frenos	1	$ 53.760,00	$ 10.214,40	$ 63.974,40
Terminal de dirección	1	$ 97.440,00	$ 18.513,60	$ 115.953,60
Tijera de elevador de vidrio	1	$ 194.880,00	$ 37.027,20	$ 231.907,20
Tornillo central 3/8x4	1	$ 8.736,00	$ 1.659,84	$ 10.395,84
Tornillo industrial con tuerca, guasa y arandela 3/4x5	1	$ 21.235,20	$ 4.034,69	$ 25.269,89
Tornillo industrial con tuerca, guasa y arandela 5/8x5	1	$ 23.923,20	$ 4.545,41	$ 28.468,61
Tornillo para pasador de muelle	1	$ 10.080,00	$ 1.915,20	$ 11.995,20
Verificación sistema eléctrico	1	$ 147.840,00	$ 28.089,60	$ 175.929,60

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000,00) M/CTE** a monto agotable incluidos y calculados todos los costos por impuestos, tasas, gravámenes, estampillas y demás conceptos de carácter nacional, departamental o municipal, gastos de legalización y ejecución del servicio todo lo cual será por la cuenta absoluta del contratista seleccionado. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** Los pagos se efectuarán acorde al suministro de repuestos, mano de obra y mantenimiento eléctrico automotriz, preventivo y correctivo, realizado a los vehículos que conforman el parque automotor de la E.S.E. previa solicitud de la Entidad, hasta agotar el valor del prepuesto oficial o el plazo lo que primero ocurra. La Entidad pagará al contratista, previa presentación y radicación de factura, observando que esta cumpla con las normas vigentes. Una vez enviada la factura a la E.S.E., junto con el informe de suministros y actividades aprobado por el supervisor del contrato. Para el respectivo pago deberá acreditar estar al día en aportes parafiscales y los relativos al sistema de seguridad social integral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez aprobada la factura, el CONTRATANTE cuenta con sesenta (60) días para realizar el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad se reserva el derecho de hacer las deducciones y retenciones a que obliga la ley. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será por **TRES (03) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio por las partes. **CLÁUSULA SEXTA LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del objeto contractual se realizará en el municipio de Barbosa, Santander. **CLÁUSULA SÉPTIMA - APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor del presente contrato se imputará al recurso dispuesto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00358 de 18 de septiembre de 2023 adjunto, que hace parte de integral del presente contrato expedida por la Tesorería de la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA. **CLÁUSULA OCTAVA - SUSPENSION PROVISIONAL:** En casos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo las partes, podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde constará dicho evento y sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de esta suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos excepcionales que hayan dado lugar a la misma y la fecha de reinicio. **CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: Manifiesta: a) No estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar con entidad estatal, especialmente por las

establecidas en la Constitución Política y en la Ley. Con la firma de la propuesta, el oferente declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley. b) Estar a paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social integral y aportes parafiscales que le correspondan y acreditarlo a la fecha de presentación de la propuesta, conforme lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002. Reforma Laboral. c) Tener capacidad técnica y jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato, conforme a su naturaleza jurídica y regulación legal o estatutaria que le corresponda. **CLÁUSULA DÉCIMA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: 1) Proporcionar al Contratista la información que requiera para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato. 2) Ejercer el control sobre la calidad de las actividades contratadas y formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere pertinentes y convenientes 3) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2023; 4) Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación de las facturas con soportes de pago de seguridad social y parafiscales de acuerdo al servicio prestado, con la orden de pago debidamente legalizada y aprobada por el supervisor del contrato. B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Realizar mantenimiento eléctrico automotriz, preventivo y correctivo a los vehículos que conforman el parque automotor de la E.S.E., conforme a los requerimientos realizados. 2) Suministrar todos los repuestos, requeridos para la realización de los mantenimientos. 3) Garantizar la calidad de todos los elementos y materiales suministrados. 4) Realizar los mantenimientos de forma oportuna de tal forma que no afecte la correcta prestación del servicio. 5) Responder por la garantía de cada uno de los mantenimientos realizados al parque automotor de la Entidad. 6) Responder por el estado de los vehículos que conforman el parque automotor de la E.S.E cuando se encuentren en mantenimiento. 8) Mantener los precios estipulados en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. 9) Controlar la ejecución y abstenerse de seguir suministrando repuestos, mano de obra y mantenimiento eléctrico automotriz, preventivo y correctivo, de los vehículos que conforman el parque automotor cuando se haya agotado el valor del contrato y lo el plazo. 10) El contratista se compromete a estar disponible a los llamados que se generen en caso que se presenten fallas mecánicas con los vehículos que conforman el parque automotor de la E.S.E. 11) Presentar cotización de los repuestos que se requieran durante el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos. 12) Presentar la factura de forma mensual junto con su informe de actividades y respectivos soportes. 13) Las demás que se desprendan de las obligaciones y del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS**: Conforme al Manual de contratación, Acuerdo N° 004 de 24 de diciembre de 2021, y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, la cual amparará:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

INDEMNIDAD: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre a la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la

Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término. Las garantías deberán ser constituidas dentro del día (1) día hábil siguientes a la fecha de suscripción del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – AUTONOMIA DEL CONTRATISTA**: El contratista ejecutará el presente contrato de manera independiente, con plena autonomía técnica y directiva haciendo uso de sus conocimientos sobre la materia y sin que entre estos y EL CONTRATANTE exista subordinación. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - VINCULACION NO LABORAL**: Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del CONTRATISTA, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre LA ENTIDAD CONTRATANTE (E.S.E) Y EL CONTRATISTA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de los pactados en el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CESION Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA**: no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica de reconocida idoneidad, sin previo visto bueno del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - DOMICILIO Y LEYES**: para todos los efectos, las partes declaran como su domicilio contractual el Municipio de Barbosa Santander. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en el manual de contratación de la E.S.E. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - SUPERVISION**: La E.S.E ejercerá la supervisión técnica en el desarrollo de las actividades u obligaciones contractuales por medio de la gerencia o por quien ella delegue. Funciones: 1. Supervisar la ejecución del contrato y velar por el cabal cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación. 2. Formular observaciones y hacer requerimientos al CONTRATISTA frente a los informes periódicos de ejecución del contrato o al cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3 Responder las solicitudes del contratista en forma oportuna.4. Certificar el cumplimiento parcial y final de las obligaciones contractuales. 5. Revisar y aprobar el contenido de la liquidación del contrato y suscribir el acta correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - MULTAS**: En el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas de hasta el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o de inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma de hasta el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios. El porcentaje será valorado y establecido para cada caso o contrato en concreto. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA SOLUCION A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos, en forma consecuente: a) acuerdo. b) transacción. c) conciliación. d) amigable composición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD**: En los términos del artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y disponibilidad presupuestal. Para la ejecución del contrato requerirá de conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la Entidad (Acuerdo No 004 de 2021 – Artículo 26): 1. Constancia de verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de medidas correctivas. Registro Único Tributario. 2. Aprobación de la Garantía Única, cuando a ello hubiere lugar. 3. Elaboración y suscripción del acta de iniciación de ejecución del objeto contractual. 4.Constancias de afiliación y/o pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales. 5. El registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD**: Se obliga para con la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO a mantenerla indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos o administrativos, originado en reclamaciones de terceros.

De conformidad con lo anterior, y con el fin de dejar constancia se firma este documento en el Municipio de Barbosa, Santander a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2023.

Contratante,

DEYSI MARYORY GORDILLO
Gerente E.S.E. Hospital Integrado San Bernardo

Contratista,

YENI PAOLA GUZMÁN BALLESTEROS
C.C. No. 1.031.158.002 expedida en Bogotá D.C.
R.L. INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S.A.S.
NIT. 901.448.961-5

Revisó aspectos jurídicos: Ligia Fernanda Castro Hurtado - Abogada Contratista

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 023-2023

FECHA	**02 de enero de 2023**
CONTRATANTE	**ESE CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE** NIT. 820.003.580-9
CONTRATISTA	**INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO, IMC SAS** NIT. 901-448-961-5 R/TANTE LEGAL:**YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS** **C.C.** 1.031.158.002 de Bogotá
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DE LA ESE CENTRO DE SALUD CHITARAQUE.**
VALOR	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20´000.000) M/CTE**
PLAZO	**DOCE (12) MESES,** y/o hasta agotar el presupuesto. Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, que en todo caso, no podrá pasar su ejecución del **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Entre los suscritos a saber **JINA MAYERLY RAMOS ESPITIA,** identificada con la cédula de ciudadanía N°. 40.047.399 de Tunja, quien obra en representación de la E.S.E CENTRO DE SALUD CHITARAQUE, en calidad de Gerente, cargo por el cual fue nombrada mediante Decreto N°. 036 del 31 de marzo de 2020, expedido por el señor Alcalde Municipal, según consta en el acta de posesión No. 006 de 01 de abril de 2020, de una parte, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** con NIT. 820.003.580-9, y de la otra, la empresa **INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO, IMC SAS** con NIT. 901-448-961-5, representada legalmente por la señora **YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS** mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.031.158.002 de Bogotá, quien en adelante, y para efecto del presente contrato, se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007 (artículo 2 numeral 4 literal h), las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas. Se agrega en dichos postulados normativos que estos servicios corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, vinculados a la realización de las tareas propias de la entidad, es decir, acudiendo a la figura conocida como *intuito personae*. **2.** Que con el personal de la planta de la entidad no es posible desarrollar el objeto de este contrato, que se relaciona directamente con un apoyo asistencial. **3.** Que la persona con la que se contrata cumple con el perfil y es idónea para el objeto a contratar, lo cual garantiza el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales. **4.** Esta importante labor debe ser cumplida por personal idóneo, que cuente con los conocimientos profesionales en el área a fin de que se cumpla de manera óptima con el objeto social de la ESE, que a su vez, beneficiará la salud de los usuarios de la Entidad, labor que será desempeñada de forma autónoma e independiente, como corresponde con los contratos de prestación de servicios profesionales, por lo que es preciso citar al Consejo de Estado, Sección Segunda -Subsección "A", en ponencia de la Consejera Dra. ANA MARGARITA OLAYA FORERO, quien ha sostenido que: *"...Resulta necesario señalar que las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del Sistema de Seguridad Social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la C. N.. .. Por ello y de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede colegirse que no existe prohibición para que el*

servicio público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir, con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial. La Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado, en ponencia del Dr. Augusto Trejos Jaramillo en consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: "las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por los derechos privados puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno". Se efectúa este tipo de vinculación civil, sin que de la prestación de los servicios se pueda decir que exista subrdinación o relación laboral con el contratista, ni con el personal que éste llegase a subcontratar para llevar a cabalidad el cumplimiento del objeto contractual, relación que no sería de tipo laboral, ni cuando se cumpla un horario en la Entidad, tal como lo ha dicho el Consejo de Estado: *"Resulta claro que la existencia de una jornada de trabajo no implicó relación de subordinación sino que ella hacía parte de la coordinación y dirección que el contratista de prestación de servicios debía efectuar para que fueron fructíferas sus actividades, pues, se entiende, las mismas estaban relacionadas con la actividad cumplida por otros contratistas de prestación de servicios, vinculados de esa forma a la accionada, y con los empleados públicos de la misma. Si no se precisaban horarios para el despliegue de las actividades difícilmente podrían lograrse resultados exitosos en el cumplimiento del objeto contractual. El cumplimiento de un horario no puede, entonces, considerarse como un indicio necesario sobre la existencia de relación de subordinación" (CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN SEGUNDA. Consejero ponente: VICTOR HERNANDO ALVARADO ARDILA. Sentencia del tres (3) de diciembre de dos mil nueve (2009). Rad. No.: 05001-23-31-000-2002-00293-01(2499-07)).* **5.-** Que el presente contrato se trata de una relacion de coordinación de actividades, en donde el contratista se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada, lo cual puede incluir el cumplimiento de un horario, el hecho de recibir una serie de instruciones por parte de la entidad y el reporte de informes sobre sus resultados **6.** Que la entidad presta el servicio de traslados asistencial básico a los usuarios que requieren o por necesidad deban ser trasladados a empresas sociales del estado de mayor nivel; como al Hospital Regional de Moniquirá o al Hospital San Rafael de la ciudad de Tunja, diferentes Clínicas y demás. **7.** Que para poder prestar en debida forma este servicio de traslado asistencial básico, es necesario contar con los vehículos en buen estado mecánico y habérsele practicado o realizado los respectivos mantenimientos. **8.** Que el manual de contratación de la Entidad, adoptado mediante Acuerdo No. 07 del 30 de septiembre de 2021, permite hacer uso de la modalidad denominada Contratación Directa, bajo la causal de contratos de compraventa de servicios de salud en consideración a la naturaleza del contrato de conformidad con el Artículo 40 del manual de contratación, dispone que en consideración a la naturaleza del contrato. **9.-** Que existe la disponibilidad presupuestal para la suscripción del presente contrato, el cual además se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: LA CONTRATISTA** se obliga para con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O AL SERVICIO DE LA ESE CENTRO DE SALUD CHITARAQUE. PARÁGRAFO 1:** Para efectuar la debida cuantificación por corte parcial y/o total de cumplimiento del contrato, se tendrán en cuenta los siguientes valores:

NISSAN FRONTIER DIESEL OCM270				
REPUESTOS E INSUMOS				
DESCRIPCIÓN	**CANT**	**VALOR UNIT**	**IVA 19%**	**VALOR TOTAL**
Bujes de tijera	1	$ 100.800,00	$ 19.152,00	$ 119.952,00
Juego de pastillas freno delantero	1	$ 336.000,00	$ 63.840,00	$ 399.840,00
Juego de bandas freno trasero	1	$ 400.512,00	$ 76.097,28	$ 476.609,28
KIT DE CORREAS MOTOR	1	$ 141.120,00	$ 26.812,80	$ 167.932,80
MANTENIMIENTO CORRECTIVO INSTALACION KIT DE CORREAS	1	$ 107.520,00	$ 20.428,80	$ 127.948,80
PATIN	1	$ 131.712,00	$ 25.025,28	$ 156.737,28
MANTENIMIENTO CORRECTIVO	1	$ 60.480,00	$ 11.491,20	$ 71.971,20

INSTALACION DE RADIN				
AMORTIGUADOR	1	$ 248.640,00	$ 47.241,60	$ 295.881,60
BALANCIN PARA MUELLE	1	$ 184.128,00	$ 34.984,32	$ 219.112,32
BUJES DE MUELLE	1	$ 18.547,20	$ 3.523,97	$ 22.071,17
CAUCHO DE AMORTUGUADOR	1	$ 10.752,00	$ 2.042,88	$ 12.794,88
ESPARRAGO DE CHANELA	1	$ 19.084,80	$ 3.626,11	$ 22.710,91
GRAPA	1	$ 32.121,60	$ 6.103,10	$ 38.224,70
GRATA	1	$ 24.192,00	$ 4.596,48	$ 28.788,48
JUEGO DE PITOS X 2	1	$ 124.320,00	$ 23.620,80	$ 147.940,80
JUEGO DISTINTIVOS INSTITUCIONALES POR 3 UNIDADES	1	$ 120.960,00	$ 22.982,40	$ 143.942,40
KILO DE GRASA	1	$ 80.640,00	$ 15.321,60	$ 95.961,60
KIT EMPAQUETADURA DE CHANELA	1	$ 90.854,40	$ 17.262,34	$ 108.116,74
MANIJA DE CHAPA	1	$ 43.008,00	$ 8.171,52	$ 51.179,52
MANIJA ELEVADOR DE VIDRIO IZQUIERDO Y DERECHO	1	$ 51.340,80	$ 9.754,75	$ 61.095,55
MUÑECOS DE SUSPENSION	1	$ 43.008,00	$ 8.171,52	$ 51.179,52
PIN DE CHANELA	1	$ 8.198,40	$ 1.557,70	$ 9.756,10
PIN DE RUEDA	1	$ 6.048,00	$ 1.149,12	$ 7.197,12
RELEVADOR DE PITO	1	$ 110.208,00	$ 20.939,52	$ 131.147,52
RETENEDOR GRANDE	1	$ 59.136,00	$ 11.235,84	$ 70.371,84
RETENEDOR RUEDA TRASERA	1	$ 42.739,20	$ 8.120,45	$ 50.859,65
RETENEDOR SPIT	1	$ 43.008,00	$ 8.171,52	$ 51.179,52
RETENEDOR TUNEL RUEDA DELANTERA	1	$ 56.448,00	$ 10.725,12	$ 67.173,12
RODILLOS DE CHANELA	1	$ 96.768,00	$ 18.385,92	$ 115.153,92
SILICONA GRIS	1	$ 30.240,00	$ 5.745,60	$ 35.985,60
SOPORTE BALANCIN	1	$ 161.280,00	$ 30.643,20	$ 191.923,20
TIJERA DE ELEVADOR DE VIDRIO	1	$ 194.880,00	$ 37.027,20	$ 231.907,20
TORNILLO INDUSTRIAL CON TUERCA, GUASA Y ARANDELA 5/8X5	1	$ 23.923,20	$ 4.545,41	$ 28.468,61
TORNILLO INDUSTRIAL CON TUERCA, GUASA Y ARANDELA 3/4X5	1	$ 21.235,20	$ 4.034,69	$ 25.269,89

SERVICIOS Y MANO DE OBRA OCM 270

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNIT		VALOR TOTAL
Alineación	1	$ 40.320,00	$ 7.660,80	$ 47.980,80
Balanceo	1	$ 37.632,00	$ 7.150,08	$ 44.782,08
Calibración de llantas y rotación	1	$ 40.320,00	$ 7.660,80	$ 47.980,80
Cambio de aceite y filtros	1	$ 53.760,00	$ 10.214,40	$ 63.974,40
Cambio de bandas	1	$ 131.712,00	$ 25.025,28	$ 156.737,28
Cambio de pastillas	1	$ 53.760,00	$ 10.214,40	$ 63.974,40
Cambio graduaciones bandas	1	$ 40.320,00	$ 7.660,80	$ 47.980,80
Instalación bombillo con suministro	1	$ 80.640,00	$ 15.321,60	$ 95.961,60
Instalación bujes de tijera	1	$ 87.360,00	$ 16.598,40	$ 103.958,40
Montaje de llanta	1	$ 47.040,00	$ 8.937,60	$ 55.977,60
Mto preventivo caja de cambios	1	$ 228.480,00	$ 43.411,20	$ 271.891,20
Rectificación campanas	1	$ 168.000,00	$ 31.920,00	$ 199.920,00
Rectificación discos	1	$ 168.000,00	$ 31.920,00	$ 199.920,00
Revisión cardan	1	$ 94.080,00	$ 17.875,20	$ 111.955,20
Revisión y mto de frenos	1	$ 60.480,00	$ 11.491,20	$ 71.971,20
Servicio mecánica cambio de llantas	1	$ 87.360,00	$ 16.598,40	$ 103.958,40
Servicio scanner	1	$ 201.600,00	$ 38.304,00	$ 239.904,00

Tensión de frenos				$ 63.974,40
Verificación sistema eléctrico	1	$ 147.840,00	$ 28.089,60	$ 175.929,60

CHEVROLET D-MAX OGG557

REPUESTOS E INSUMOS

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNI		VALOR TOTAL
Bujes de tijera	1	$ 100.800,00	$ 19.152,00	$ 119.952,00
Juego de pastillas freno delantero	1	$ 322.560,00	$ 61.286,40	$ 383.846,40
Juego de bandas freno trasero	1	$ 383.040,00	$ 72.777,60	$ 455.817,60
BARRA ESTABILIZADORA	1	$ 154.560,00	$ 29.366,40	$ 183.926,40
TERMINAL DE DIRECCION	1	$ 97.440,00	$ 18.513,60	$ 115.953,60
MANTENIMIENTO CORRECTIVO INSTALACION BARRA ESTABILIZADORA Y TEMINALES DE DIRECCION	1	$ 228.480,00	$ 43.411,20	$ 271.891,20
MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE BUJIAS	1	$ 60.480,00	$ 11.491,20	$ 71.971,20
MANTENIMIENTO CORRECTIVO EXOSTO	1	$ 336.000,00	$ 63.840,00	$ 399.840,00
AMORTIGUADOR	1	$ 248.640,00	$ 47.241,60	$ 295.881,60
BALANCIN PARA MUELLE	1	$ 184.128,00	$ 34.984,32	$ 219.112,32
BUJES DE MUELLE	1	$ 18.547,20	$ 3.523,97	$ 22.071,17
CAUCHO DE AMORTUGUADOR	1	$ 10.752,00	$ 2.042,88	$ 12.794,88
ESPARRAGO DE CHANELA	1	$ 19.084,80	$ 3.626,11	$ 22.710,91
GRAPA	1	$ 32.121,60	$ 6.103,10	$ 38.224,70
GRATA	1	$ 24.192,00	$ 4.596,48	$ 28.788,48
JUEGO DE PITOS X 2	1	$ 124.320,00	$ 23.620,80	$ 147.940,80
JUEGO DISTINTIVOS INSTITUCIONALES POR 3 UNIDADES	1	$ 120.960,00	$ 22.982,40	$ 143.942,40
KILO DE GRASA	1	$ 80.640,00	$ 15.321,60	$ 95.961,60
KIT EMPAQUETADURA DE CHANELA	1	$ 90.854,40	$ 17.262,34	$ 108.116,74
MANIJA DE CHAPA	1	$ 43.008,00	$ 8.171,52	$ 51.179,52
MANIJA ELEVADOR DE VIDRIO IZQUIERDO Y DERECHO	1	$ 51.340,80	$ 9.754,75	$ 61.095,55
MUÑECOS DE SUSPENSION	1	$ 43.008,00	$ 8.171,52	$ 51.179,52
PIN DE CHANELA	1	$ 8.198,40	$ 1.557,70	$ 9.756,10
PIN DE RUEDA	1	$ 6.048,00	$ 1.149,12	$ 7.197,12
RELEVADOR DE PITO	1	$ 110.208,00	$ 20.939,52	$ 131.147,52
RETENEDOR GRANDE	1	$ 59.136,00	$ 11.235,84	$ 70.371,84
RETENEDOR RUEDA TRASERA	1	$ 42.739,20	$ 8.120,45	$ 50.859,65
RETENEDOR SPIT	1	$ 43.008,00	$ 8.171,52	$ 51.179,52
RETENEDOR TUNEL RUEDA DELANTERA	1	$ 56.448,00	$ 10.725,12	$ 67.173,12
RODILLOS DE CHANELA	1	$ 96.768,00	$ 18.385,92	$ 115.153,92
SILICONA GRIS	1	$ 30.240,00	$ 5.745,60	$ 35.985,60
SOPORTE BALANCIN	1	$ 161.280,00	$ 30.643,20	$ 191.923,20
TIJERA DE ELEVADOR DE VIDRIO	1	$ 194.880,00	$ 37.027,20	$ 231.907,20
TORNILLO INDUSTRIAL CON TUERCA, GUASA Y ARANDELA 5/8X5	1	$ 23.923,20	$ 4.545,41	$ 28.468,61
TORNILLO INDUSTRIAL CON TUERCA, GUASA Y ARANDELA 3/4X5	1	$ 21.235,20	$ 4.034,69	$ 25.269,89

SERVICIOS Y MANO DE OBRA OGG 557

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNIT		VALOR TOTAL
Alineación	1	$ 40.320,00	$ 7.660,80	$ 47.980,80
Balanceo	1	$ 37.632,00	$ 7.150,08	$ 44.782,08
Calibración de llantes y rotación	1	$ 40.320,00	$ 7.660,80	$ 47.980,80

CONTRATACIÓN PÚBLICA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 023-2023

Cambio de aceite y fi				$ 63.974,40
Cambio de bandas	1	$ 131.712,00	$ 25.025,28	$ 156.737,28
Cambio de pastillas	1	$ 53.760,00	$ 10.214,40	$ 63.974,40
Cambio graduaciones bandas	1	$ 40.320,00	$ 7.660,80	$ 47.980,80
Instalación bombillo con suministro	1	$ 80.640,00	$ 15.321,60	$ 95.961,60
Instalación bujes de tijera	1	$ 87.360,00	$ 16.598,40	$ 103.958,40
Montaje de llanta	1	$ 47.040,00	$ 8.937,60	$ 55.977,60
Mto preventivo caja de cambios	1	$ 228.480,00	$ 43.411,20	$ 271.891,20
Rectificación campanas	1	$ 168.000,00	$ 31.920,00	$ 199.920,00
Rectificación discos	1	$ 168.000,00	$ 31.920,00	$ 199.920,00
Revisión cardan	1	$ 94.080,00	$ 17.875,20	$ 111.955,20
Revisión y mto de frenos	1	$ 60.480,00	$ 11.491,20	$ 71.971,20
Servicio mecánica cambio de llantas	1	$ 87.360,00	$ 16.598,40	$ 103.958,40
Servicio scanner	1	$ 201.600,00	$ 38.304,00	$ 239.904,00
Tensión de frenos	1	$ 53.760,00	$ 10.214,40	$ 63.974,40
Verificación sistema eléctrico	1	$ 147.840,00	$ 28.089,60	$ 175.929,60

TOYOTA 4.5 OGG536

REPUESTOS E INSUMOS

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNIT		VALOR TOTAL
Bujes de tijera	1	$ 100.800,00	$ 19.152,00	$ 119.952,00
Juego de pastillas freno delantero	1	$ 329.280,00	$ 62.563,20	$ 391.843,20
Juego de bandas freno trasero	1	$ 389.760,00	$ 74.054,40	$ 463.814,40
AMORTIGUADOR	1	$ 248.640,00	$ 47.241,60	$ 295.881,60
BALANCIN PARA MUELLE	1	$ 184.128,00	$ 34.984,32	$ 219.112,32
BUJES DE MUELLE	1	$ 18.547,20	$ 3.523,97	$ 22.071,17
CAUCHO DE AMORTUGUADOR	1	$ 10.752,00	$ 2.042,88	$ 12.794,88
ESPARRAGO DE CHANELA	1	$ 19.084,80	$ 3.626,11	$ 22.710,91
GRAPA	1	$ 32.121,60	$ 6.103,10	$ 38.224,70
GRATA	1	$ 24.192,00	$ 4.596,48	$ 28.788,48
GUIA DE MUELLE	1	$ 86.956,80	$ 16.521,79	$ 103.478,59
HOJA DE MUELLE	1	$ 221.760,00	$ 42.134,40	$ 263.894,40
HOJA PRINCIPAL	1	$ 456.960,00	$ 86.822,40	$ 543.782,40
HOJA SEGUNDA VUELTA	1	$ 436.800,00	$ 82.992,00	$ 519.792,00
JUEGO DE PITOS X 2	1	$ 124.320,00	$ 23.620,80	$ 147.940,80
JUEGO DISTINTIVOS INSTITUCIONALES POR 3 UNIDADES	1	$ 120.960,00	$ 22.982,40	$ 143.942,40
KILO DE GRASA	1	$ 80.640,00	$ 15.321,60	$ 95.961,60
KIT EMPAQUETADURA DE CHANELA	1	$ 90.854,40	$ 17.262,34	$ 108.116,74
MANIJA DE CHAPA	1	$ 43.008,00	$ 8.171,52	$ 51.179,52
MANIJA ELEVADOR DE VIDRIO IZQUIERDO Y DERECHO	1	$ 51.340,80	$ 9.754,75	$ 61.095,55
MANTENIMIENTO CORRECTIVO CHANELAS	1	$ 322.560,00	$ 61.286,40	$ 383.846,40
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE MULLES DELANTEROS	1	$ 228.480,00	$ 43.411,20	$ 271.891,20
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE SISTEMA DE ADMICION AIRE	1	$ 188.160,00	$ 35.750,40	$ 223.910,40
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL CARDAN	1	$ 161.280,00	$ 30.643,20	$ 191.923,20
MANTENIMIENTO CORRECTIVO SUSPENSIÓN TRASERA PARCIAL	1	$ 356.160,00	$ 67.670,40	$ 423.830,40
MANTENIMIENTO CORRECTIVO SUSPENSIÓN DELANTERA	1	$ 873.600,00	$ 165.984,00	$ 1.039.584,00

MANTENIMIENTO CORRECTIVO SUSPENSIÓN TRASERA COMPLETA	1	$ 604.800,00	$ 114.912,00	$ 719.712,00
MANTENIMIENTO CORRETIVO DE MULLES TRASEROS	1	$ 228.480,00	$ 43.411,20	$ 271.891,20
MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRASMISIÓN DELANTERA	1	$ 120.960,00	$ 22.982,40	$ 143.942,40
MANTENIMIENTO PREVENTIVO TRASMISIÓN TRASERA	1	$ 120.960,00	$ 22.982,40	$ 143.942,40
MANTENIMIENTO SISTEMA DE REFRIGERACION	1	$ 161.280,00	$ 30.643,20	$ 191.923,20
MUÑECOS DE SUSPENSION	1	$ 43.008,00	$ 8.171,52	$ 51.179,52
PIN DE CHANELA	1	$ 8.198,40	$ 1.557,70	$ 9.756,10
PIN DE RUEDA	1	$ 6.048,00	$ 1.149,12	$ 7.197,12
RELEVADOR DE PITO	1	$ 110.208,00	$ 20.939,52	$ 131.147,52
RETENEDOR GRANDE	1	$ 59.136,00	$ 11.235,84	$ 70.371,84
RETENEDOR RUEDA TRASERA	1	$ 42.739,20	$ 8.120,45	$ 50.859,65
RETENEDOR SPIT	1	$ 43.008,00	$ 8.171,52	$ 51.179,52
RETENEDOR TUNEL RUEDA DELANTERA	1	$ 56.448,00	$ 10.725,12	$ 67.173,12
RODILLOS DE CHANELA	1	$ 96.768,00	$ 18.385,92	$ 115.153,92
SILICONA GRIS	1	$ 30.240,00	$ 5.745,60	$ 35.985,60
SOPORTE BALANCIN	1	$ 161.280,00	$ 30.643,20	$ 191.923,20
TIJERA DE ELEVADOR DE VIDRIO	1	$ 194.880,00	$ 37.027,20	$ 231.907,20
TORNILLO CENTRAL 3/8X6	1	$ 9.542,40	$ 1.813,06	$ 11.355,46
TORNILLO CENTRAL 3/8X4	1	$ 8.736,00	$ 1.659,84	$ 10.395,84
TORNILLO INDUSTRIAL CON TUERCA, GUASA Y ARANDELA 5/8X5	1	$ 23.923,20	$ 4.545,41	$ 28.468,61
TORNILLO INDUSTRIAL CON TUERCA, GUASA Y ARANDELA 3/4X5	1	$ 21.235,20	$ 4.034,69	$ 25.269,89
TORNILLO PARA PASADOR DE MUELLE	1	$ 10.080,00	$ 1.915,20	$ 11.995,20

SERVICIOS Y MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNI		VALOR TOTAL
Alineación	1	$ 40.320,00	$ 7.660,80	$ 47.980,80
Balanceo	1	$ 37.632,00	$ 7.150,08	$ 44.782,08
Calibración de llantas y rotación	1	$ 40.320,00	$ 7.660,80	$ 47.980,80
Cambio de aceite y filtros	1	$ 53.760,00	$ 10.214,40	$ 63.974,40
Cambio de bandas	1	$ 131.712,00	$ 25.025,28	$ 156.737,28
Cambio de pastillas	1	$ 53.760,00	$ 10.214,40	$ 63.974,40
Cambio graduaciones bandas	1	$ 65.385,60	$ 12.423,26	$ 77.808,86
Instalación bombillo con suministro	1	$ 80.640,00	$ 15.321,60	$ 95.961,60
Instalación bujes de tijera	1	$ 87.360,00	$ 16.598,40	$ 103.958,40
Montaje de llanta	1	$ 47.040,00	$ 8.937,60	$ 55.977,60
Mto preventivo caja de cambios	1	$ 228.480,00	$ 43.411,20	$ 271.891,20
Rectificación campanas	1	$ 168.000,00	$ 31.920,00	$ 199.920,00
Rectificación discos	1	$ 168.000,00	$ 31.920,00	$ 199.920,00
Revisión cardan	1	$ 94.080,00	$ 17.875,20	$ 111.955,20
Revisión y mto de frenos	1	$ 60.480,00	$ 11.491,20	$ 71.971,20
Servicio mecánica cambio de llantas	1	$ 87.360,00	$ 16.598,40	$ 103.958,40
Servicio scanner	1	$ 201.600,00	$ 38.304,00	$ 239.904,00
Tensión de frenos	1	$ 53.760,00	$ 10.214,40	$ 63.974,40
Verificación sistema eléctrico	1	$ 147.840,00	$ 28.089,60	$ 175.929,60

Los siguientes insumos están exentos del impuesto a las ventas (IVA 19)

REPUESTOS E INSUMOS

DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Filtro de aceite	1	$ 131.712,00	$ 131.712,00
Filtro de aire	1	$ 141.120,00	$ 141.120,00
CHEVROLET D-MAX OGG557			
REPUESTOS E INSUMOS			
DESCRIPCIÓN	**CANT**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Filtro de aceite	1	$ 130.045,44	$ 130.045,44
Filtro de aire	1	$ 154.560,00	$ 154.560,00
TOYOTA 4.5 OGG536			
REPUESTOS E INSUMOS			
DESCRIPCIÓN	**CAN**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Filtro de aceite	1	$ 120.960,00	$ 120.960,00
Filtro de aire	1	$ 114.240,00	$ 114.240,00
Filtro de gasolina	1	$ 64.512,00	$ 64.512,00
Aceites (galones)	1	$ 188.160,00	$ 188.160,00

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: Con este proceso la entidad busca mitigar los riesgos que se puedan causar por fallas mecánicas en los traslados asistenciales básicos a cada uno de los pacientes que requieran del servicio, así como prevenir daños posteriores en el funcionamiento del motor y demás sistemas, por falencias en el cuidado periódico de los vehículos. **EL CONTRATISTA** atendiendo a la necesidad que la E.S.E CENTRO DE SALUD CHITARAQUE pretende satisfacer a través de esta contratación, deberá cumplir con el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad y/o al servicio de la ESE con las siguientes condiciones: **1.** Disponer de recurso humano calificado, maquinaria, equipo y herramientas suficientes y necesarias para atender a los automotores **2.** Designar un funcionario competente para coordinar la prestación del servicio: recibir vehículo, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente. **3.** El contratante asignará un sitio adecuado y seguro, para la realización de los mantenimientos, y se acondicionará con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal que interviene en su atención como para los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones. **4.** Ofrecer garantía técnica de **TRES (3) MESES** en mano de obra y **SEIS (6) MESES** en repuestos, sin costo adicional alguno y a partir del recibo a satisfacción de los repuestos instalados a los vehículos por parte del Hospital, que cubra contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en la instalación del repuesto suministrado. **5.** Realizar el mantenimiento integral preventivo a todo el parque automotor de la ESE. **6.** Garantizar que los elementos o repuestos cambiados sean de primera calidad y no manufacturados. Se podrán suministrar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual se otorgará garantía. **7.** El valor de los repuestos suministrados y la mano de obra no excederá en ningún caso los valores del mercado del concesionario. **8.** Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos o que no satisfagan las necesidades de la institución, dentro de los TRES (03) DÍAS calendario siguientes al recibo del vehículo ante la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato, sin ningún costo adicional para la Entidad. **9.** Garantizar la prestación del servicio, además de los repuestos y mano de obra en general de todos los elementos solicitados, con un tiempo máximo de TRES (3) DÍAS si no se requiere la importación del repuesto, evento que se informara por escrito. **10.** Garantizar el servicio de grúa las VEINTICUATRO (24) horas del día, los SIETE (07) días de la semana, costo que podrá ser variable según la distancia del traslado. **11.** Firmar por parte del conductor el documento donde certifique que recibió a satisfacción el automotor, indicando los trabajos realizados de manera detallada. Sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega del vehículo. **12.** Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos que se envíen para que sean atendidos en las instalaciones. Dicho inventario deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo. **13.** Presentar las facturas de los repuestos y mano de obra de acuerdo a la oferta económica presentada por la compañía. **14.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine la ESE Centro de Salud Chitaraque, para la ejecución del contrato. **15.** Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 1: EL CONTRATISTA** debe efectuar la prestación del servicio y/o entrega de elementos para el efectivo mantenimiento correctivo,

conforme las características técnicas establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada por el CONTRATISTA a LA ENTIDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA debe estar a disponibilidad de la ENTIDAD CONTRATANTE, cuando esta requiera de sus servicios; de lo contrario se tendrá como incumplimiento en la prestación del servicio y será causal de terminación unilateral del contrato por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20´000.000) M/CTE. PARÁGRAFO 1:** El presente contrato incluye IVA, gastos, costos, tasas, honorarios, emolumentos u otros, que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación si a ello hubiere lugar. Por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula. **PARÁGRAFO 2**: Todos los gastos, impuestos, tasas, contribuciones legales o extralegales consagradas en los estatutos Tributarios Nacional, Departamental o Municipal serán descontados en el momento del pago por parte de la Tesorería de la E.S.E. Por lo tanto, EL CONTRATISTA autoriza a la ESE para que efectúe las deducciones a que haya lugar el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO 3:** La E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE no responderá por actividades o suministros adicionales por fuera de lo pactado, sin que medie autorización previa, expresa y escrita por parte del SUPERVISOR del contrato que autorice dicha actividad o suministro de repuesto. **CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 23** del **02 de enero de 2023**, asignado de la subcuenta del rubro No. **21202020088714199**, denominado **Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Mantenimiento vehículos – FTE: RECURSOS PROPIOS**, expedido por la Jefe de presupuesto de LA ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** La E.S.E. Centro de Salud Chitaraque pagará al CONTRATISTA el valor contratado de **FORMA MENSUAL**, de acuerdo al avance del mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de la ESE, según el cumplimiento parcial o total de las obligaciones acá pactadas. Para la solicitud del cobro, se requiere la presentación de la Cuenta de cobro o factura por la CONTRATISTA del mantenimiento realizado, presentando previamente: i) solicitud y/o autorización previa y escrita, de los requerimientos de mantenimiento previo y/o correctivo, por parte de la SUPERVISORA del contrato sobre los vehículos de propiedad y/o al servicio de la ESE. ii) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción parcial o total del objeto contractual, según corresponda, (iii) los informes de actividades o su equivalente. Todos los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC; iv) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. v) Deberá anexarse la Cuenta de cobro o factura por la CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1: LA E.S.E. CENTRO DE SALUD CHITARAQUE**, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los **CINCO (05) DÍAS** hábiles siguientes a la presentación de los informes y recibos de pago de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, teniendo en cuenta el procedimiento establecido por las aseguradoras de riesgos laborales. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio, teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio y de los implementos suministrados con ocasión a los mantenimientos correctivos efectuados. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. El Plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) MESES** y/o hasta agotar presupuesto. Dicho término será contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato. El contrato, en todo caso, no podrá pasar del **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023),** en atención al fenecimiento de las vigencias fiscales anualizadas.

PARÁGRAFO 1: El contrato podrá liquidarse de forma anticipada si el objeto se cumple y/o si se da agotamiento total al presupuesto asignado, siempre y cuando, no se cause perjuicio a la Entidad, y sólo habrá lugar al pago del las actividades y el servicio efectivamente prestado y por el límite presupuestal designado a este proceso de contratación. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO**. La vigencia del presente contrato corresponde al plazo de ejecución del mismo y DOS (02) MESES más. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA**, además de las establecidas en la cláusula segunda del presente acuerdo negocial, contrae las siguientes obligaciones: **1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. **3.** Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. **4.** Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **5.** Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **6.** Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012. **7.** Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar, incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (art. 4º Ley 1276 de 2009). **8.** Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual. **9.** Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **10.** Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. **11.** Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. **12.** Acatar las circulares y directrices generales y específicas de la Entidad, para el cumplimiento de la actividad encomendada. **13.** Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE LA ENTIDAD CONTRATANTE** se compromete a: **1.** Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor pactado en el contrato, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. **2.** Efectuar los registros contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago pactado por el suministro efectivamente prestado, en las condiciones dispuestas en el contrato, y previa acta de recibo de satisfacción de los bienes suministrados. **3.** Facilitar la información necesaria para que la contratista pueda desarrollar el objeto del contrato. **4.** Se compromete a vigilar el suministro de los bienes acordados, en los términos técnicos y legales contemplados en el contrato. **5.** La Empresa Social del Estado Centro de Salud de Chitaraque no adquiere ninguna obligación diferente a lo estipulado en este contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo, en el cual pueden surgir obligaciones de suministro de repuestos, de conformidad con el mantenimiento correctivo que se requiera en los automotores que presenten fallas mecánicas. De cualquier forma, la ESE no asumirá el pago de emolumentos adicionales al valor designado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, ni reconocerá el pago de bienes que no sean autorizados. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE y libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD**: La ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO 1:** Igualmente, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS**: En caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA

en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del presente contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la ENTIDAD CONTRATANTE, considerándose como pago de los perjuicios que pudieran ocasionársele. **PARÁGRAFO 1:** El CONTRATISTA autoriza a la ENTIDAD CONTRATANTE para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en el punto anterior, de cualquier suma que le adeude a la ENTIDAD CONTRATANTE por este contrato o efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **PARÁGRAFO 2:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomarán del saldo a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y/o del artículo 39 del Estatuto de Contratación de la ESE. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN**: La **ENTIDAD CONTRATANTE** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a través del **Gerente** de la ESE Centro de salud de Chitaraque, quien ejercerá como Supervisor, entre otras, las siguientes funciones: **1)** Cumplir con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Verificar la realización del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactados en el mismo. **5)** Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del presente contrato y remitirlas a la Gerencia para el respectivo archivo. **6)** Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Gerencia para el respectivo archivo. **7)** Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Gerencia. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **9)** Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en él, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Gerencia de la E.S.E Centro de Salud de Chitaraque. **10)** Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y riesgos laborales, en los porcentajes de ley. En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO 1. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993 y 734 de 2002 y Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO 2:** Mediante comunicación escrita, la **ENTIDAD CONTRATANTE** podrá reemplazar el supervisor designado. **PARÁGRAFO 3:** El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita previa de la Gerencia de la Empresa Social del Estado Centro de Salud de Chitaraque, ordenar trabajo alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción; en caso de no llegar a una solución en forma directa, se podrá acudir a la amigable composición y/o conciliación, o en su defecto, ante los Jueces de la República de Colombia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18

de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se procederá a liquidar dentro de los **DOS (02) MESES** siguientes a su terminación o incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - GARANTÍA:** Teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo 07 de 2021, indica *"Constitución de garantías: Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la empresa, **se podrá** estipular que el contratista constituirá garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato; la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación. Estas garantías deben tener una suficiencia conforme lo estipulado por el decreto 1082 de 2015"* [...] *Se incluirán entre otros como riesgo amparados las siguientes; de acuerdo al tipo de contrato que se suscriba y a las necesidades y requerimientos de la empresa: a.) **De cumplimiento**, b.) Calidad del servicio, c.) **Calidad de los bienes***. Siendo una facultad, se considera en este caso que debido al tipo de contrato en el que se prestará un servicio de mantenimiento preventivo, y en caso de requerirse, un servicio de mantenimiento correctivo, se pueden presentar necesidades de suministro de bienes por parte del CONTRATISTA a la Entidad Contratante, con el fin de reparar las fallas mecánicas que llegasen a surgir, por lo que se haría necesario obligar a constituir en favor de la ESE CENTRO DE SALUD CHITARAQUE las garantías de: **CUMPLIMIENTO** que brinde respaldo frente a una prestación de servicio de mantenimiento preventivo efectivo, y ante la necesidad de efectuar el mantenimiento de tipo correctivo de los vehículos de propiedad y/o al servicio de la ESE Centro de Salud Chitaraque, se hace necesario solicitar la constitución de la garantía de **CALIDAD DE LOS BIENES. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de inicio. **CÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Chitaraque. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO NOTIFICACIONES**. - Para todos los efectos derivados del presente contrato, se recibirán notificaciones así: el **CONTRATISTA** en la Calle 165 N° 54-84 Bogotá, Celular 3213434770, correo electrónico ingenieriaymantenimientocolombiano@hotmail.com y la **CONTRATANTE** en la E.S.E. CENTRO DE SALUD CHITARAQUE Carrera 5 # 3-15, Teléfono: (8) 7290719. El CONTRATISTA manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente Contrato y declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en DOS (02) ejemplares del mismo tenor, en la E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CHITARAQUE (BOYACÁ) a los **DOS (02)** del mes **ENERO** del año **DOS MIL VEINTITRES (2023).**

Firma:	Firma:
INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO, IMC SAS NIT. 901.448.961-5 **YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS** C.C. 1.031.158.002 de Bogotá CONTRATISTA	**JINA MAYERLY RAMOS ESPITIA** **SUPERVISORA – GERENTE** ENTIDAD CONTRATANTE

Proyectó: **ARMANDO MORENO R.**
Asesor Jurídico Externo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.031.158.002**

GUZMAN BALLESTEROS

APELLIDOS

YENI PAOLA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-DIC-1994**

VELEZ
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52	**A-**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

14-FEB-2013 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1500132-00668745-F-1031158002-20161129 **0052375791A 1** 1634182902

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14927138793

(415)7707212489984(8020) 000001492713879 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 4 8 9 6 1	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razon social
INGENIERÍA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Vélez 8 6 1

41. Dirección principal
CL 10 5 10

42. Correo electrónico ingenieriaymantenimientocolombiano@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 5 3 9 1 1 9 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
3 3 1 2	2 0 2 1 0 1 2 1	3 3 1 9	2 0 2 1 0 1 2 1	3 3 2 0	4 5 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	8	5	2	5																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 07 - 17 / 17 : 32: 05

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GUZMAN BALLESTEROS YENI PAOLA
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14927138793

(415)7707212489984(8020) 000001492713879 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 4 8 9 6 1	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitucion	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 1 0 1 2 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 1 0 1 2 7	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 0 4 8 0 4 5 7	
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	8 6 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 1 0 1 2 2	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional ____ %

83. Nacional público ____ %

84. Nacional privado ____ %

85. Extranjero ____ %

86. Extranjero público ____ %

87. Extranjero privado ____ %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14927138793

(415)7707212489984(8020) 000001492713879 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 4 8 9 6 1	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 1 0 1 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 3 1 1 5 8 0 0 2		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GUZMAN	BALLESTEROS	YENI	PAOLA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14927138793

(415)7707212489984(8020) 000001492713879 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 4 8 9 6 1	5	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 1 7 5 6 7 6 4		2 4 8 6 0 0

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ARIZA	NIEVES	LAURA	CAROLINA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 8 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

LAURA CAROLINA ARIZA NIEVES
Contador publico
CC. 1.101.756.764 **MAT. PROF. 248600-T**

2023

EL SUSCRITO CONTADOR

CERTIFICA

Que la empresa **INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S.A.S.** con NIT.: 901.448.961 con actividad económica principal 3312 (Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo), ha cumplido y se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes de sus empleados y personal contratado al sistema de seguridad social y parafiscales del mes de noviembre de 2023 los anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el art 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de cumplimiento de los dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2022 y la ley 828 de2003.

En constancia se firma la presente certificación en la ciudad de Vélez a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), basada en la información suministrada por el interesado, declarando que es correcta y ajustada a las disposiciones legales.

LAURA C ARIZA NIEVES
LAURA CAROLINA ARIZA NIEVES
Contador Público
TP. 248600-T

CARRERA 2 NO. 7-70 VÉLEZ
Carolinamg19@hotmail.com
CEL 3204224687

en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE							
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 901448961	5	INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	CAJASAN	calle10#5-10	VELEZ-SANTANDER	7777777	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-12	315344251	9460342471	E	2023/12/15	2023/12/13	BANCOLOMBIA	0	$1,226,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
1	CC	1101159878	BOLIVAR GUIZA VICTOR JULIO	230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS035	30	$1,160,000	$46,400	CCF39	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	$28,300	30	$0	$0
2	CC	1031158002	GUZMAN BALLESTEROS YENI PAOLA	230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS041	30	$1,160,000	$46,400	CCF39	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	$28,300	30	$0	$0
3	CC	10551557	LASSO BONILLA EGIDIO	25-14	30	$1,160,000	$185,600	EPS017	30	$1,160,000	$46,400	CCF39	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	$28,300	30	$0	$0
4	CC	1949805	LEON GARCIA MILQUIADES	230301	30	$1,160,000	$185,600	EPS035	30	$1,160,000	$46,400	CCF39	30	$1,160,000	$46,400	14-11	30	$1,160,000	$28,300	30	$0	$0
Total			**Afiliados(4)**			$4,640,000	$742,400			$4,640,000	$185,600			$4,640,000	$185,600			$4,640,000	$113,200		$0	$0

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				4	$742,400	$0	$0	$742,400
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	$185,600	$0	$0	$185,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	3	$556,800	$0	$0	$556,800
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$113,200	$0	$0	$113,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	4	$113,200	$0	$0	$113,200
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				4	$185,600	$0	$0	$185,600
CAJASAN	CCF39	890,200,106	1	4	$185,600	$0	$0	$185,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				4	$185,600	$0	$0	$185,600
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$46,400	$0	$0	$46,400
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	1	$46,400	$0	$0	$46,400
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	2	$92,800	$0	$0	$92,800
TOTAL				4	$1,226,800	$0	$0	$1,226,800

2023/12/13 03:39 PM

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5504CAEF277E43AB

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LAURA CAROLINA ARIZA NIEVES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1101756764 de VELEZ (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 248600-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Octubre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



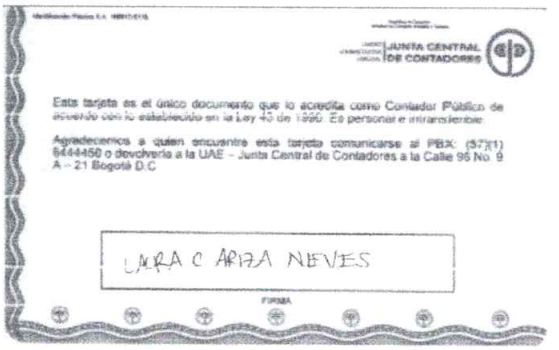
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.101.756.764
ARIZA NIEVES
APELLIDOS
LAURA CAROLINA
NOMBRES
LAURA ARIZA NIEVES



FECHA DE NACIMIENTO 05-ENE-1991
VELEZ
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66 ESTATURA
O- G.S. RH
F SEXO
02-SEP-2009 VELEZ
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES
248600-T
LAURA CAROLINA
ARIZA NIEVES
C.C. 1101756764
RES. INSCRIPCION 983 DEL 05/10/2010
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL
276261



JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C
LAURA C ARIZA NIEVES
FIRMA

LAURA C ARIZA NIEVES

Certificación Bancaria

Bancolombia

Velez, 25 de Abril de 2023.

Señor

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S identificado(a) con NIT No. 901448961 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	Número Producto	Fecha Apertura (aaaa/mm/dd)	Estado
CUENTA AHORROS PERSONA JURIDICA	32900000457	2021/02/10	A ACTIVA

* **Importante**: Esta constancia solo hace referencia al producto mencionado anteriormente

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 – Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14

Powered by CamScanner

INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC SAS
NIT: 901.448.961
ESTADO DE RESULTADOS INDIVIDUAL
ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
AL 31 DE JULIO DE 2023 COMPARATIVO 2022-2021
(Cifras Expresadas en Pesos colombianos)

Años	NOTA	31/07/2023	31/12/2022	31/12/2021
INGRESOS				
INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS				
Mantenimiento y reparacion especializado de maquinaria y equipo	13	315.709.860	320.745.610	169.121.896
Devolucion en ventas		50.684.670	13.545.400	16.476.171
TOTAL INGRESOS		**265.025.190**	**307.200.210**	**152.645.725**
COSTO DE VENTAS Y DE PRESTACION DE SERVICIOS				
Costo de ventas	14	119.261.336	88.069.844	73.739.225
UTILIDAD BRUTA		**145.763.855**	**219.130.366**	**78.906.500**
GASTOS OPERACIONALES				
Gastos de Administración				
Legales		2.445.800	992.500	23.600
Arrendamientos		6.300.000	10.800.000	10.800.000
Gastos operacionales de Ventas				
Gasto de Personal		27.716.231	17.308.000	14.018.968
Servicio de Tranporte		21.563.250	35.000.004	30.000.000
Servicios Profesionales		63.632.563	132.632.904	-
Polizas		564.583	941.896	768.000
Diversos		4.563.252	5.186.336	10.593.049
TOTAL GASTOS OPERACIONALES		**126.785.679**	**202.861.640**	**66.203.617**
UTILIDAD OPERACIONAL		**18.978.176**	**16.268.726**	**12.702.883**
GASTOS NO OPERACIONALES				
Gastos Financieros (Gmf-Cuota de Manejo)		456.235	739.517	266.884
RESULTADO ANTES DE IMPUESTO		**18.521.941**	**15.529.208**	**12.435.999**
GASTOS NO DEDUCIBLES				
Gastos Extraordinarios		-	3.645.100	165.204
Impuesto de renta y complementarios		-	5.435.223	3.855.160
UTILIDAD LIQUIDA		**18.521.941**	**6.448.885**	**8.415.635**
RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL AÑO	15	**18.521.941**	**6.448.885**	**8.415.635**

YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS
C.C. 1.031.158.002
Representante Legal

LAURA C ARIZA NIEVES
LAURA CAROLINA ARIZA NIEVES
T.P. 248600-T
Contador Público

INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC SAS
NIT: 901.448.961
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 COMPARATIVO 2021
(Cifras Expresadas en Pesos colombianos)

Año	NOTA	31/07/2023	31/12/2022	31/12/2021
ACTIVO				
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO	4	**2.579.488**	**46.105.705**	**810.337**
Caja General		1.681.095	212.877	182.636
Bancos		898.393	45.892.828	627.701
CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR	5	**99.063.625**	**48.545.481**	**46.228.406**
Clientes		99.063.625	48.545.481	46.228.406
ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	6	**-**	**-**	**309.706**
Anticipo de Impuesto y contribuciones		-	-	309.706
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES		**101.643.113**	**94.651.186**	**47.348.449**
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	7	**115.706.000**	**115.706.000**	**115.706.000**
ACTIVOS DE OPERACIÓN				
Maquinaria		115.706.000	115.706.000	115.706.000
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES		**115.706.000**	**115.706.000**	**115.706.000**
TOTAL ACTIVOS		**217.349.113**	**210.357.186**	**163.054.449**
PASIVO				
PASIVO CORRIENTE				
CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR	8			
Y OTRAS CUENTAS POR PAGAR		**-**	**-**	**4.136.440**
Nacionales		-	-	4.136.440
PASIVOS FISCALES	9	**20.018.000**	**22.171.265**	**9.676.374**
Retencion en la Fuente		2.869.000	8.252.895	1.662.758
Impuesto sobre las ventas por pagar		17.149.000	13.027.283	8.013.616
Impuesto de Renta y Complementarios		-	891.087	
RETENCIONES Y APORTES POR BENEFICIOS A				
EMPLEADOS	10	**381.400**	**264.400**	**240.000**
Aportes a entidades Promotoras de Salud		46.400	40.000	36.400
Aportes a caja de Compensacion Familiar		92.800	40.000	36.400
Aportes a Riegos Profesionales		56.600	24.400	22.200
Aportes a Fondos de Pensiones		185.600	160.000	145.000
TOTAL PASIVO CORRIENTE		**20.399.400**	**22.435.665**	**14.052.814**

PASIVO NO CORRIENTE				
OTROS PASIVOS	11	**28.563.252**	**38.057.000**	**5.586.000**
Deudas con particulares		28.563.252	38.057.000	5.586.000
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		**28.563.252**	**38.057.000**	**5.586.000**
TOTAL PASIVO		**48.962.652**	**60.492.665**	**19.638.814**
PATRIMONIO				
Capital Social	12	135.000.000	135.000.000	135.000.000
Resultado Integral del ejercicio		18.521.941	6.448.885	8.415.635
Resultado de ejercicios Anteriores		14.864.520	8.415.635	-
TOTAL PATRIMONIO		**168.386.461**	**149.864.520**	**143.415.635**
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**217.349.113**	**210.357.186**	**163.054.449**

YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS
C.C. 1.031.158.002
Representante Legal

LAURA C ARIZA NIEVES
LAURA CAROLINA ARIZA NIEVES
T.P. 248600-T
Contador Público

Barbosa, enero de 2024.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOPATIBILIDADES

Yo, **YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS,** identificada con cédula de ciudadanía número 1.031.158.002 de Bogotá, certifico que: Conozco las causales de incompatibilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades estales (Públicas), mixtas y privadas de conformidad con lo establecido en la Constitución Nacional, así como en el Art. 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, los Art. 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes; de las sanciones por trasgresión a las mismas establecidos en los Art. 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral 1 de la norma precitada, y declaro bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas.

Dado en la ciudad de Barbosa, en el mes de enero de 2024.

Cordialmente,

YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS
C.C. No. 1.031.158.002 de Bogotá

E.S.E Hospital Integrado San Bernardo

Barbosa Santander

ANEXO 1

Barbosa 02 de enero del 2024

Señores
E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO
Barbosa, Santander

Respetuoso Saludo

El suscrito YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS identificado con cédula de ciudadanía No 1031158002 en representación legal de Ingeniería Y Mantenimiento Colombiano IMC SAS identificada con NIT 901448961 de conformidad con lo requerido en los estudios previos y en la Invitación, cuyo objeto es la **MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA SANTANDER"** en caso de resultar aceptada la propuesta presentada me comprometo a cumplir con las obligaciones derivadas deél, de la oferta que presento y de la invitación con la totalidad de las especificacionestécnicas señaladas en la misma.

Declaro así mismo:

Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.

Que nos hemos familiarizado y hemos estudiado la Invitación y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y aceptamos todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo manifestamos que la entidad facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de la misma.

Que nuestra oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso. Nos comprometemos a ejecutar el objeto y la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en el presente proceso.

Que entendemos que el valor del Contrato, conforme está definido en la Invitación, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.

Que no existe ninguna falsedad en nuestra Propuesta.

Que el (los) abajo firmante(s), actuando en nombre y representación del Proponente

Que en caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y legalizar el contrato e iniciar la ejecución del contrato, en los plazos previstos en los términos establecidos en la invitación.

Que, a solicitud de la ENTIDAD me(nos) obligo(amos) a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

Que de manera libre y espontánea manifiesto que en el evento de resultar aceptada presente propuesta, renuncio(amos) a efectuar cualquier acción, reclamación o demanda en contra de la ENTIDAD por hechos o circunstancias que conozco(conocemos) o he(mos) debido conocer por razón de las condiciones y exigencias que se establecieron en la Invitación y en el contrato, y, que manifiesto(amos) aceptar en su totalidad.

Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riegos sociales, de orden público, normativos, climáticos, ambientales, técnicos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.

Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto(amos), que no me(nos) encuentro(amos) ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalo que no me encuentro (o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n)) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Esta oferta es presenta por YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS con cédula de ciudadanía No. 1031158002en
representación legal de INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC SAS identificada con NIT 901448961 y quien firma la carta de presentación y no tiene incompatibilidades o conflictos de interés con la ENTIDAD.

Me compromete a ejecutar el objeto y obligaciones contractuales en el término establecido en la Invitación y demás documentos del proceso.

El (Los) abajo firmante(s) declaro(amos) que he(mos) recibido todos los documentos y anexos descritos la Invitación

De ustedes atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE: YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN1031158002
DIRECCIÓN: CALLE 10 N° 5 - 10
CIUDAD: VELES
TELÉFONO:3214774233 FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:
ingenieriaymanteniemientocolombiano@hotmail.com

E.S.E Hospital Integrado San Bernardo

Barbosa Santander

FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO identificado con NIT 890.205.456-5 , para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento de los contratos de prestación de servicios de la entidad.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento y la posibilidad que tenía de no efectuar la autorización en aquella información considerada sensible.

Manifiesto que como titular de la información, fui informado de los derechos con que cuento como titular de la información, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales, el correo electrónico: contactenos@esehospitalintegradosanbernardo-barbosa-santander.gov.co, y en Barbosa, Santander en la Carrera 9 No 15-54, Teléfono:(067) 7485951.

Se suscribe en la ciudad de Barbosa, en el mes de enero de 2024.

Nombre **YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS**
C.C. No. 1.031.158.002 de Bogotá

E.S.E Hospital Integrado San Bernardo

Barbosa Santander

FORMATO COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN

Yo: **YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS**, de nacionalidad colombiana, identificado(a) con Cc X CE No. 1.031.158.002 de Bogotá, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a mi disposición por el E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO identificado con NIT 890.205.456-5, manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad.

Como consecuencia a lo anterior, manifiesto que me comprometo a:

1. Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015.
2. No usar la información suministrada para fines distintos al cumplimiento del contrato suscrito con el E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, así como no utilizarla de forma alguna que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de la información.
3. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por el E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, aún después de finalizado el contrato.
4. No publicar ni disponer de la información puesta en mi conocimiento en sitios de Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, conservando la información a la que tenga acceso bajo las políticas establecidas por el E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, y las condiciones de seguridad necesarias, disponiendo de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad e impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
5. Utilizar solo los repositorios de información dispuestos por el E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO.
6. Utilizar la información únicamente en los términos autorizados y devolver toda información de inmediato a la persona designada por el E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, una vez haya suspensión o terminación de contrato o cambio en las obligaciones; absteniéndome de mantener copia parcial o total de la información obtenida o generada con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
7. Garantizar la seguridad de la información que se pone en mi conocimiento, ejerciendo sobre ella diligencia y haciendo uso de las medidas y medios técnicos de cuidado que ponga a disposición el E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO.

El no cumplimiento de los anteriores compromisos podría dar lugar a acciones civiles, contractuales, e incluso penales por parte del E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, o de los titulares a quienes se les afecte en sus derechos.

Se suscribe en la ciudad de Barbosa, en el mes de enero de 2024.



Firma _____

Nombre **YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS**
C.C. No. 1.031.158.002 de Bogotá

DECLARACIÓN REFERENTE AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS - REDAM

El suscrito YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS identificado con cédula de ciudadanía No. 1.031.158.002 de Bogotá, en calidad de contratista, manifiesto y declaro bajo la gravedad de juramento, que al momento de suscripción del presente escrito, no soy deudor alimentario moroso ni me encuentro dentro del registro de deudores alimentarios morosos REDAM como deudor moroso; lo anterior bajo la aplicación de la Ley 2097 de 2021.

Así mismo, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 2097 de 2021, a la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO identificada con NIT. 890.205.456-5 a consultar mis datos personales en el REDAM a través de cualquier medio existente

Esta autorización se extiende por el término de la vinculación en servicio activo, entre NÉSTOR FABIÁN RODRÍGUEZ CASTIBLANCO y la E.S.E. lo cual implica, que la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO podrá realizar solicitudes de certificados de antecedentesde manera periódica y de acuerdo como lo determine la ley.

Se suscribe en el Municipio de Barbosa, en el mes de enero de 2024.



YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS
C.C. No. 1.031.158.002 de Bogotá

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de diciembre de 2023, a las 14:22:59, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	901448961
Código de Verificación	901448961231211142259

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 11 de diciembre de 2023, a las 14:21:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1031158002
Código de Verificación	1031158002231211142112

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 236730434

PIB
14:25:00

Bogotá DC, 11 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1031158002:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 236730629

PIB
14:26:49

Bogotá DC, 11 de diciembre del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona INGENIERIA Y MANTENIMIENTO COLOMBIANO IMC S.A.S. identificado(a) con NIT número 9014489615:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:27:41 PM horas del 11/12/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1031158002**

Apellidos y Nombres: **GUZMAN BALLESTEROS YENI PAOLA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/12/2023 02:30:31 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1031158002** y Nombre: **YENI PAOLA GUZMAN BALLESTEROS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **79810265** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:31:59 horas del 11/12/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1031158002,** Apellidos y Nombres **GUZMAN BALLESTEROS YENI PAOLA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **IMC SAS**, con NIT **901448961-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta